

*La fiesta del Rey Pájaro
de Elvillar de Álava:
diversión, transgresión y reivindicación*

Ernesto García Fernández

Introducción

Colaborar en el libro conmemorativo del 350 aniversario de la consecución de la carta de villazgo de Elvillar de Álava es para mí un honor. Este es mayor si cabe por razones de índole personal, familiar e históricas. Por motivaciones personales debido a que nací en la villa el 6 de marzo de 1957 con la ayuda de doña Juana, la partera del lugar. Por causas histórico-familiares como consecuencia de que algunos de mis antepasados, los García-Franco y los Martínez-Villa, concurren en 1667 en el momento de consecución de una jurisdicción propia por los vecinos de Elvillar. García, mi primer apellido, se corresponde en la práctica con un apellido en su origen compuesto, García-Franco, familia con una fuerte presencia en Elvillar durante los siglos XVI y XVII¹. Y el patronímico Martínez-Villa, apellido igualmente compuesto, presente asimismo en 1667 en Elvillar, se encuentra entre los primeros apellidos de mis familias paterna y materna².

Ascendientes míos con los apellidos García-Franco y Martínez-Villa fueron espectadores del momento de la concesión de la “carta de privilegio y confirmación”, es decir, de todo un acontecimiento político para los vecinos de la localidad denominado asimismo en el documento emitido en 1667 “la exención a la villa del Villar de la jurisdicción del corregimiento de la villa de la Guardia”. Esto supuso la obtención en primera instancia de la justicia civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio, por los alcaldes de la localidad. Carlos II, rey de España, era menor de edad y por este motivo la concesión fue aprobada por la Corte del niño rey y el escrito fue rubricado por la Reina María Cristina, su madre.

¹ Siete generaciones anteriores a la mía, en 1660, se casaba en Elvillar mi antepasado Lázaro García-Franco Llorente con María Sáenz de la Cuesta Martínez. Varias generaciones más tarde se perdió la parte compuesta del apellido García-Franco, quedando solamente la primera parte, García. El apellido García-Franco también está registrado por escrito en otros documentos que hacen referencia a la Comunidad de Villa y Tierra de Laguardia, como puso de relieve Emilio Enciso Viana.

² Mi abuelo paterno se llamaba Sotero García, Martínez-Villa, Valencia, Salazar y mi abuelo materno Miguel Fernández, (Martínez de) Villa, García y Olargui, según los registros parroquiales de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Elvillar. El apellido Villa de Miguel en su origen era Martínez de Villa.

En un principio pensé contribuir en este libro conmemorativo mediante la realización de un estudio histórico sobre la época en que Elvillar fue aldea de Laguardia. Se trata de un período amplio, de más de 500 años. Se extiende nada menos que entre mediados del siglo XII y el año 1667. Posteriormente comprendí que esta propuesta era demasiado ambiciosa, pues escribir un trabajo de historia mínimamente digno desde una metodología histórica rigurosa me requería un tiempo y una dedicación de los que no disponía en estos momentos. Sin embargo, no cierro la posibilidad de desarrollar por escrito en un futuro una investigación histórica sobre la aldea de Elvillar, pues apenas se ha publicado nada hasta la fecha y podría ser una aportación interesante al conocimiento histórico de la localidad y de la evolución histórica de la comarca de Rioja Alavesa.

En estas circunstancias decidí elegir una temática más concreta y menos general para participar en este volumen recordatorio del otorgamiento del villazgo a la anterior aldea de Elvillar. Consideré un tema más abordable para mí en el tiempo que me restaba libre después de la docencia cotidiana en la Facultad de Letras de Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea y de cumplir con los compromisos que ya tenía contraídos para el curso 2017-2018.

Este tema no es otro sino la fiesta del *Rey Pájaro*, unos festejos escasamente conocidos, no sólo por los vecinos de la villa de Elvillar, sino también por el público en general. Este desconocimiento está relacionado con la desaparición de unas tradiciones populares arraigadas en otro tiempo, con las pocas escritas que se han conservado sobre esta cuestión y con el exiguo interés de la mayoría de los historiadores por abordar investigaciones de este tipo. Precisamente he seleccionado escribir sobre el *Rey Pájaro* de Elvillar porque aprecié una predilección especial por este asunto entre los asistentes a la conferencia que impartí en Elvillar el 13 de mayo de 2017 a las 18,30 horas de la tarde titulada “Elvillar antes de ser villa: historia de una aldea desde la Edad Media hasta 1667”. Sobre el resto de la historia de la aldea de Elvillar espero ofrecer en un futuro, pues ahora no cuento con el tiempo necesario para detenerme a hacerlo, un trabajo histórico en profundidad que desvele los intrínquilos fundamentales de su devenir histórico, del de sus vecinos, moradores y habitantes, de sus hombres y mujeres.

En 1959 Emilio Enciso Viana en su libro “Laguardia en el siglo XVI” dio a conocer la noticia de la existencia del *Rey Pájaro* de Elvillar en el apartado “Usos y costumbres”. Son en total dieciocho el número de líneas que dedica a este asunto³.

3 ENCISO VIANA, Emilio *Laguardia en el siglo XVI*. Vitoria, 1959, p. 182.

Este tema, sin embargo, en mi opinión tiene un interés cultural y social que merece la pena desarrollar y examinar con cierto detenimiento. Este es otro de los motivos de que haya realizado un artículo propio en la conmemoración del 350 aniversario de la obtención del villazgo por la localidad alavesa de Elvillar. Opino que ésta es una muy buena ocasión para dar a conocer al público en general y a los lectores en particular una tradición ya desaparecida en la villa, la fiesta del *Rey Pájaro*, la cual ha de ser comprendida en el marco de las fiestas populares, de los festivales y de los ritos de invierno⁴. No deja de ser llamativo que hasta la fecha, en el espacio vasco, la historiografía tan sólo haya dado una breve noticia histórica de la existencia de *Reyes Pájaro* y que ésta aluda al *Rey Pájaro* de la actual villa de Elvillar de Álava.

El *Rey Pájaro* forma parte de las festividades del ciclo navideño que en la Europa Medieval y Moderna cristiana se desarrollaron el 26 de diciembre, día de San Esteban, el 28 de diciembre, día de los Inocentes, el 1 de enero, día de la circuncisión y el 6 de enero, día de la epifanía de los Reyes Magos. Hubo otros reyes, príncipes, “mazarrones” u obisillos, fugaces, joviales y carentes de auténtico poder político o eclesiástico, elegidos temporalmente en la Península Ibérica y en otras partes de Europa. Me refiero al “mazarrón” o rey de Navidad elegido en algunos pueblos de Burgos el 25 de diciembre, al “zancarrón” de pueblos zamoranos, a los “reyes y alcaldes de Inocentes” murcianos nombrados el 28 de diciembre, al “rey de la faba”, elegido el 6 de enero, a los reyes, príncipes, alcaldes o abades de las llamadas “fiestas de locos” o a los obisillos de San Nicolás, estos últimos escogidos entre los niños de los pueblos y villas el 6 de diciembre⁵. En todos los casos sus cometidos están muy relacionados con la conmemoración u organización de fiestas y los disfraces se adueñaban de estos reyes. La designación y atribuciones de estos personajes joviales estaban muy entroncados con los poderes locales. En este artículo, sin embargo, no me ocuparé de todas estas celebridades. Me centraré, por el contrario, de forma exclusiva en los festejos del *Rey Pájaro*.

4 CARO BAROJA, Julio *El Carnaval (Análisis histórico-cultural)*. Alianza Editorial. Madrid, 2006, pp. 332 y siguientes.

5 HEERS, Jacques *Carnavales y fiestas de locos*. Península, Barcelona, 1988, pp. 183-186 y CARO BAROJA, Julio *El Carnaval (Análisis histórico-cultural)...etc.*, pp. 338 y siguientes. El rey de la faba se extendió en la Edad Media en algunas poblaciones del Reino de Navarra (BALEZTENA ABA-RRATEGUI, Julián *El rey de la faba*. Colección Navarra. Temas de Cultura Popular, 56, Pamplona, 1969. En Agurain-Salvatierra (Álava) se celebró hasta fechas recientes el día 6 de enero la fiesta del obisillo en honor de San Nicolás de Bari bajo el apadrinamiento de clérigos y laicos. Los niños elegían un obisillo en torno al cual organizaban una fiesta-comida con los donativos adquiridos entre los vecinos de la villa. Pueden consultarse al respecto los datos recogidos por Kepa Ruiz de Eguino en la página web <http://www.salvatierra-agurain.es/tradiciones-navidenas.html>



Representación de la fiesta carnavalesca medieval. La gente está disfrazada y se divierte siguiendo los sonidos musicales de violines, tambores, platillos y campanillas. Los jóvenes de Elvillar también se disfrazaban en la Edad Media para celebrar fiestas similares.

Biblioteca nacional de Francia (París), manuscrito, nº146. Imagen del libro "Le Roman de Fauvel" de principios del siglo XIV.

El *Rey Pájaro* fue una celebración festiva de época Medieval y Moderna durante la cual la vida cotidiana se transformaba, en la que un personaje fantástico y sus acólitos se convertían en el centro de las atenciones y de las miradas de los vecinos de las localidades donde tuvo vigencia. Un nuevo decorado social, lleno de imaginación y de un realismo vivencial renovador, rompía con los comportamientos sociales típicos en la dinámica ordinaria de las respectivas comunidades locales. Frente a las sujeciones y fatigas diarias de los hombres y mujeres se creaba un espacio abierto para la diversión y el espectáculo. La ironía, las burlas, los disfraces y los exabruptos, más o menos bajo control de los poderes locales dominantes, hacen su aparición.

Las jerarquías sociales se rompen en el imaginario colectivo por un día. Los vasallos se transforman en señores y los señores reconocen el señorío de los avasallados en lo que se refiere a ciertos cometidos. Aparentemente un rey animal, el *Rey Pájaro*, detrás del cual se encuentra un joven con sus criados o pajes, su séquito en definitiva, dirige y organiza unas fiestas a las que se adaptan los hombres y mujeres de otras edades, los niños, los viejos y los adultos. En última instancia los mozos ocupan el puesto que el conjunto de la sociedad otorga habitualmente a los hombres maduros. La juventud que ya ha superado la edad de la adolescencia se sobre impone a quienes se encuentran en el estadio de la edad adulta. Inclusive una "cultura popular" de carácter reivindicativo emerge entre la fiesta, el jolgorio y la diversión⁶.

Ya en época romana a partir del solsticio de invierno de finales de diciembre se celebraban las fiestas en honor del dios pagano Saturno, las denominadas satur-

⁶ Para profundizar sobre estas cuestiones remito a MULLET, Michael *La cultura popular en la Baja Edad Media*. Crítica, Barcelona, 1990; MUCHEMBLED, Robert *Culture populaire et culture des élites dans la France moderne (XVème-XVIIIème siècles)*. Flammarion. Saint-Amand, 1995; MARTÍN CEA, Juan Carlos (1998), "Fiestas, juegos y diversiones en la sociedad rural castellana de fines de la Edad Media", en *Edad Media. Revista de Historia*, 1, pp. 111-142; LADERO QUESADA, Miguel Ángel *Las fiestas en la cultura medieval*. Edit. Areté. Madrid, 2004; HEERS, Jacques *Carnavales y fiestas de locos*. Península, Barcelona, 1988 y del mismo autor "Fêtes, licences et critiques sociales", en *Fêtes, jeux et joutes dans les sociétés d'Occident à la fin du Moyen-Âge*, Institut d'Études Médiévales Albert Le Grand, Montreal-París, 1982, pp. 119-146; GRINBERG, Martine "Charivaris au Moyen Âge et à la Renaissance. Condamnation des remariages ou rites d'inversion du temps?", en *Le charivari*, Mouton, París, 1981, pp. 141-147; CAZZOLA, Gabriele "La festa nel Quattrocento: spettacolo e persuasione di massa", *Quaderni Medievali* 6, (1978), pp. 96-103; Burke, Peter *La cultura popular en la Europa moderna*. Alianza. Madrid, (1991); BAJTIN, Mijail *La cultura popular en la Edad Media y Renacimiento*. Barral, Barcelona, 1974; IZQUIERDO BENITO, Ricardo "Fiesta y ocio en las ciudades castellanas en la Baja Edad Media", en MARTÍNEZ-BURGOS GARCÍA, Palma y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Alfredo *La fiesta en el mundo hispánico*. Universidad de Castilla La Mancha, Cuenca, 2004, pp. 185-212.



El teatro, la representación, la transformación y la diversión formaron parte de la sociedad medieval.

Esta imagen procedente de la Biblioteca Nacional de Francia, de principios del siglo XV, ejemplifica la necesidad que tiene la sociedad de contar con este tipo de espectáculos. BnF, Paris, ms Latin, 7907 A, fº 2 vº (año 1407).

nales. En ellas se conjugaban rituales de inversión y de transgresión. Los primeros supusieron una alteración temporal del ordenamiento socio-jurídico al producirse un cambio de papeles entre los esclavos y sus dueños con el consentimiento implícito o explícito de quienes ejercían la supremacía social en la zona. Los ritos de transgresión, por el contrario, provenían de la puesta en práctica de actos que infringían las normas y costumbres tradicionales impuestos por la ética de las elites dominantes, sin la aceptación expresa de estas últimas. Era típico juntarse para comer lo mejor posible y quienes participaban en la fiesta tenían una clara

voluntad de divertirse, de disfrutar y de pasárselo bien. Sin olvidar, que por unos días había una apariencia de superación de las barreras sociales⁷.

Es probable que la fiesta del *Rey Pájaro* lleve en su seno no pocos de los elementos constitutivos de las saturnales romanas. Con ello no deseo afirmar que se haya producido una continuidad de dichos actos lúdico-festivos entre las Edades Antigua y Media allá donde se celebraron las fiestas del *Rey Pájaro*, pues como es sabido muchas de estas fiestas nacieron muy avanzada la Edad Media en no pocas de las localidades que las celebraron. Como escribió Julio Caro Baroja, la génesis de estos fenómenos de sociabilidad es menos relevante que conocer las articulaciones sociales que posibilitaban y las respuestas que generó su puesta en práctica⁸. Sin embargo, estoy de acuerdo con Jacques Heers cuando afirma que las “fiestas de invierno” se inscriben “siempre con mayor o menor exactitud en la línea de las saturnales de los tiempos antiguos”⁹. Y la fiesta del *Rey Pájaro* fue uno de esos espacios de esparcimiento y jolgorio de las “fiestas de invierno”, seguramente una de las que más parecido tiene a las saturnales romanas del siglo V.

7 GARAY TOBOSO, Juan Ignacio *La participación de los esclavos en las fiestas del calendario romano*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid, 1996.

8 CARO BAROJA, Julio *El Carnaval (Análisis histórico-cultural)...etc.*, pp. 31-38, 164-166 y 329-331.

9 HEERS, Jacques *Carnavales y fiestas de locos*. Península, Barcelona, 1988, p. 92.

Los Reyes Pájaro en la Historia

El fenómeno del *Rey Pájaro*, fue una costumbre popular típica de algunos pueblos, villas y ciudades en las Edades Media y Moderna. Sólo se había documentado hasta el día de hoy en el espacio vasco en la localidad de Elvillar (Álava). Tenemos referencias de que se acostumbró hacer esta fiesta en otras Comunidades Autónomas de la Península: en Castilla y León, en Murcia, en Granada, en Aragón, en Valencia, en Cataluña y en La Rioja. En la localidad de Biar (Alicante) ha sido recuperada esta tradición festiva desde un punto de vista cultural. Estas celebraciones fueron típicas de asociaciones juveniles fundamentalmente dominadas por varones¹⁰.

Miguel Gómez Vozmediano ha interpretado estas fiestas como si se trataran de “ritos de tránsito o de juventud que cristalizaron sobre todo en lugares donde los adultos están ausentes gran parte del año debido a la trashumancia de la cabaña ovina merina quedando los extremos habitados tan sólo por mozalbetes, mujeres y ancianos, jugando el rol de los varones adultos los chavales jóvenes de las aldeas”¹¹. No le faltan argumentos a este autor para relacionar estas mascaradas en algunas zonas de Castilla con la trashumancia de la oveja merina en busca de los pastos de invierno o de verano.

Investigaciones realizadas sobre algunas localidades de Murcia así parecen demostrarlo. Los *Reyes Pájaro* de Yecla, Murcia, Lorca, Mula y Cehegín, documentados en el siglo XV, exigían a los “Hermanos Ganaderos de la Mesta” la entrega de algunos animales. En Abenójar (Ciudad Real) y Requena (Valencia)¹²

10 Véanse de GARCÍA HERRERO, María Carmen “Mocedades diversas: hacia un estudio de la juventud en la Baja Edad Media”, *Memoria y Civilización*, 14 (2011), pp. 9-34 y “Los varones jóvenes en la correspondencia de doña María de Castilla, reina de Aragón”, *Edad Media. Revista de Historia*, 13 (2012), pp. 241-267.

11 GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F., “Fiesta, religión y trasgresión en la Castilla barroca”, en *Dimensión Antropológica*, volumen 55, mayo-agosto (2012), pp. 151-180.

12 Archivo Histórico Nacional. Diversos-Mesta, 173, nº 1 (año 1516) y 173, nº 3ª (año 1523). El *Rey Pájaro* cobraba derechos de “*asadura*”, “*que lo lleva para la fiesta que hacía*” y los caballeros de Requena derechos de “*borra*” a cada ható de los rebaños de los hermanos de la Mesta que transitaban por su jurisdicción en concepto de “*herbaje*”. El Consejo de la Mesta pretendió la exención por el paso del ganado por la zona para dirigirse a otras zonas de pasto, circunstancia que no quisieron aceptar los vecinos de Requena.

se registran asimismo *Reyes Pájaro* que reclamaron derechos a los pastores de la Mesta que atraviesan dichos términos. Los dueños de los ganados trashumantes que atravesaban las cañadas de estas poblaciones no siempre estuvieron dispuestos a contribuir con el “aguinaldo”. Esta circunstancia favoreció el nacimiento de litigios entre los seguidores del *Rey Pájaro* y los pastores de la Mesta. Los escándalos, las violencias e incluso las muertes acaecidas desembocaron en la prohibición de este tipo de festividades (Cehegín, Mula y Lorca) y en la imposición de multas a quienes no cumplieran con las disposiciones prohibitorias¹³.

A mediados del siglo XVI los hermanos ganaderos de la organización de la Mesta denunciaban los abusos del *Rey Pájaro* en Coahuela, Torrejón y la Serradilla, aldeas de la ciudad de Plasencia (Cáceres). El procurador del “Honrado Concejo de la Mesta” defendiendo a los ganaderos inculpaba al *Rey Pájaro* y a sus seguidores de violencias y agresiones inadmisibles, como es palpable en el texto siguiente:

“...tienen por uso de poco tiempo a esta parte que la noche de Navidad hacen un Rey Pájaro y moharraches y andan de majada en majada, en despoblado, en las dehesas donde están las ovejas paridas encorraladas, dentro de las redes. Y diz que si no le dan media dozena de reales o un cordero o un cabrito de cada majada sacan las espadas y les cortan las redes y espantan las dichas ovejas que así están paridas con sus corderos rezién nascidos y les toman lo que hallan en sus hatos si no les quieren dar los dichos seis reales o cordero o cabrito. Y esto acostunbran hazer en cada atos y rebannos, en lo qual resciben mucho danno e agravio, e lo rescibirían mayor sy no lo mandásemos proveher e remediar, e se podrían

13 GONZÁLEZ CASTAÑO, Juan *Una villa del reino de Murcia en la Edad Moderna (Mula, 1500-1648)*. Edit. Real Academia Alfonso X el Sabio, 1992, pp. 256-257. Dos visitantes de la Orden militar de Santiago, un caballero y un fraile, a requerimiento del concejo de Cehegín, intervinieron en 1480 en la encomienda de Caravaca para evitar desórdenes con la fiesta del *Rey Pájaro*: “*Visytando las villas de la encomienda de Caravaca avemos hallado que a causa de las alegrías e solenidad que se suele hazer en la fiesta de la Natividad de nuestro redentor e salvador Ihesuchristo en el rey páxaro e conde e correr de pendones se an syguido muertes de ombres e discordias grandes de que Dios nuestro señor es deservuido e el diablo nuestra adversaria se sirve, e nos por evitar las tales escándalos e discordias de la qual el maestre nuestro señor ansymismo es deservuido estrechamente defendemos e mandamos al concejo, alcaldes e regidores que agora son e serán de aquí adelante en la dicha villa que nan consyantent de aquí adelante con el Rey Páxaro que se haga conde nin menos por ninguna manera conysyantent se corran pendones porque de allí se causen las discordias, lo qual mandamos que hagan en pena de diez mill maravedís para la camera del maestre nuestra señor*” (RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (edición de) *Documentos de los Siglos XIV y XV. Señoríos de la Orden de Santiago*. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia, 1991, p. 159).

seguir escándalos e muertes. Por ello que nos suplicaba mandásemos que en los dichos lugares de aquí adelante non se hiziesen el dicho Rey Pájaro e moharraches que se hazen, e que sy los quisieren hazer non vayan por los dichos campos y dehesas donde los dichos sus partes tienen sus atos y cabannas, ni les tomen cosa alguna de sus atos e cabannas, nin los dichos seis reales, ni cabrito, ni cordero que les piden, ni cosa alguna dello...¹⁴

El emperador Carlos V ordenó en 1542 al corregidor de la ciudad de Plasencia que investigara la demanda, se informara sobre el caso y castigara a los que hallare culpables. Nada se dice en este documento de los presuntos derechos reclamados por el *Rey Pájaro* y sus acompañantes, cuya creación era reciente, según el procurador de los dueños de ganados de la Mesta.

El origen, sin embargo, de estas “fiestas de juventud navideñas”, salteadas de pequeñas o grandes tensiones con los pastores que acudían con sus ovejas a estas localidades en busca de pastos, no hay que circunscribirlo únicamente al ámbito de los ganaderos asociados en la organización de la Mesta. Por el contrario es un fenómeno social que se abre a otras posibilidades interpretativas.

Los datos más antiguos conocidos sobre el *Rey Pájaro* proceden de la zona de Clavijo (La Rioja). La referencia crónica es del 12 de noviembre de 1219. Por estas fechas se produjeron diferencias entre el concejo de Clavijo y los monjes cistercienses de San Prudencio de Monte Laturce debidas al uso y aprovechamiento del monte Rebollar. Los monjes y sus granjeros cortaban leña y madera para ellos en dicho monte, pero no estaban dispuestos a pagar conjuntamente con los vecinos de Clavijo en los pechos o tributos concejiles y regios. Se nombró una comisión formada por tres jueces árbitros para solucionar el conflicto. Su sentencia dictaminó que no tributaran al concejo de Clavijo ni los monjes, ni los granjeros y apaniaguados del monasterio que vivieran en Clavijo o tuvieran allí bienes y heredades, sino que fueran “francos ellos e todo lo suyo”, salvo “*çinquenta minchones e tres carapitos del vino conventual otro día de la Navidad, según siempre lo usaron, e que vaya el conçejo con su rey e con su conde a fazer reverençia a San Prudencio y al abbad y entrar fasta do les mandaren el abbad con su liçençia y esto como veçinos*”¹⁵.

14 Archivo Histórico Nacional. Diversos-Mesta, 158, nº 6 (año 1542).

15 GARCÍA TURZA, Francisco Javier (edición) *Documentación medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (siglos X-XV)*, Logroño, 1992, doc. nº 65, pp. 72-74. Cada “carapito” equivalía a 2,625 litros. Tres carapitos suponía, por tanto, a 7,875 litros.



Representación de la celebración de una fiesta popular campestre en torno a un árbol, junto a un rebaño de ovejas y sus perros guardianes, al son del toque del gaitero.

Imagen del Libro de horas de Charles de Angoulême, ca. 1480. BnF, París, ms Latin 1173, fº 20 vº.

Al señalarse en el documento que el concejo con su rey y su conde acudieran al monasterio de San Prudencio al día siguiente de la fiesta de Navidad, es decir el 26 de diciembre, se está aludiendo de forma patente a la fiesta del *Rey Pájaro*. El origen de esta festividad en Clavijo se nos escapa o es difícil de concretarla, pero tal vez pueda retrotraerse al menos hasta el año 1181, fecha en que se instauró en San Prudencio de Monte Laturce una comunidad de monjes cistercienses. Parece claro que los religiosos hacían el donativo señalado como contraprestación por la explotación o utilización de la leña y madera del monte comunal del Rebollar, pero previamente el día siguiente de Navidad una comitiva compuesta por el concejo de Clavijo y los jóvenes con su rey y conde debían dirigirse al monasterio donde tenían la obligación de mostrar al abad la reverencia y honores derivados de su cargo e influencia social.

Nuevos datos de mediados del siglo XIV refieren la extensión de dicha costumbre festiva a otros espacios próximos del valle del Ebro. En 1348 el *Rey Pájaro* de Ausejo demandaba al monasterio cisterciense navarro de Santa María de Fitero un tocino y doce maravedís, un odre de vino de cuatro cántaras o diez maravedís, treinta panes o tres maravedís y una pieza de berzas o un maravedí. A cambio de esto los animales del convento, de la granja de Noguera y del pastor podrían pastar en la zona y el granjero cortar leña para su consumo. Ahora bien, estos aprovechamientos agropecuarios estaban solo permitidos en tierras comunales, no en las viñas, no en las heredades de cereal, ni tampoco en las dehesas viejas. Este pago que se califica específicamente como tributo debía ser entregado por los granjeros de la granja de la Noguera el día de San Esteban “al *Rey Pájaro* que ficieren el concejo de Ausejo” y aquellos debían dar “a los que fueren allá a la casa de la Noguera con el *Rey Pájaro* pan, vino e quesso con que bevan allí”¹⁶.

Asimismo el “prior y casero” de la orden de la “Navuera” tuvo problemas en torno a 1378 por el uso de los pastos y el corte de leña en varios términos de la villa de Ocón, señorío del adelantado don Pedro Manrique. En particular el conflicto se produjo con los moradores de la aldea de “Santulián” (San Julián) donde al anochecer se resguardaban los puercos de la granja en un corral. El procurador del

16 Se describen al principio del documento los derechos que le corresponden al *Rey Pájaro*: “El dicho abbad e el granjero de La Noguera et los abades que fueron [...] son obligados a dar cada año al Rey Pájaro de Ausejo, el día de San Esteban, un tozino et un odre de vino et treinta minchones et una hera de verzas”. Más adelante se recoge la sentencia desarrollándolos. Véase GARCÍA TURZA, Francisco Javier (edición) *Documentación medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce...etc.*, doc. n° 107, pp. 113-114.

casero puso de relieve que el pleito se había producido pese a haber pagado un tocino anual en concepto de tributo al “*Rey Pájaro* de Santulián” que elegían por Pascua de Navidad¹⁷.

Contribuciones similares se exigían a los caseros de la granja de San Cristóbal, propiedad del monasterio de Santa María de Valvanera, en los lugares riojanos de Matute y Tobía en 1444. La casa de San Cristóbal perteneciente al monasterio había

*“...de dar por el tiempo de Nabadad a los reys que se acostumbran fazer por el dicho tiempo en los dichos logares de Matute e Tobía, que han de aver de la dicha casa de Sant Christóval cada uno dellos, cada quatro panes de trigo que sean de dar e de tomar; e cada quatro açunbres de buen vno. Otrosy qye sea de dar e de tomar. E otrosy en este dicho tiempo, el año que obiere fruy de monte para engordar puercos, quel dicho casero que sea tenido e obligado de dar a cada uno destos dichos reys un espynazo o una cabeça de puerco o de puerca, e non pagar otro tributo nin pecho nin contribución nin derramo de maravedís o de qualquier otra cosa que se aya de fazer por conçejo nin por otra alguno, nin fazer nin yr a otra vereda o fita alguna que sea, nin responder a ninguna persona que se lo pida o demande de aquí adelante, salvo los dichos pechos reales solamente commo de suso es dicho”*¹⁸.

En esta ocasión el *Rey Pájaro* no solo tenía derecho a cobrar un tributo, sino que los caseros estaban obligados a acudir a la aldea de Tobía el día de Navidad, tal como se describe en un documento de 1455:

*“...E otrosy semejante caso que son tenidos e obligados el dicho casero e caseros que fueren de aquí adelante el día de Nabadad de benyr al dicho logar de Tobía e acompañar e onrrar el rey, asy commo otro qualquier vezino”*¹⁹.

17 GARCÍA TURZA, Francisco Javier (edición) *Documentación medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce...etc.*, doc. n° 116, pp. 120-121.

18 Véase GARCÍA TURZA, Francisco Javier (edición) *Documentación medieval del Monasterio de Valvanera, siglos XIV-XV*. Logroño, 1990, n° 86, p. 170.

19 GARCÍA TURZA, Francisco Javier (edición) *Documentación medieval del Monasterio de Valvanera... n° 102*, p. 195.

Esta exigencia de asistir y participar en la fiesta del *Rey Pájaro* me ha llamado poderosamente la atención. La fiesta del *Rey Pájaro*, más allá de ser una válvula de escape de la cotidianidad para los jóvenes desde el punto de vista lúdico, era además un imperativo para todos los vecinos del pueblo que están obligados a respetarlo y a hacerle reverencia. Si damos validez absoluta a la condición impositiva de asistencia a la fiesta el día de Navidad, tal como se describe de forma literal en el documento citado anteriormente, estamos en presencia de una celebración en última instancia coactiva para el conjunto de los vecinos y para aquellas personas que con intereses agropecuarios en Tobía residían en sus términos.

Pascual Martínez Sopena en un breve y afinado estudio ha interpretado la festividad de los *Reyes Pájaro* riojanos en el marco de la vida comunitaria de los concejos campesinos y en relación con la participación de los vecinos a título individual o de los monasterios o sus hombres dependientes en los usos colectivos. Para mí hay dos aspectos a destacar en su discurso interpretativo en relación con estas celebraciones. El primero cuando afirma que uno de los objetivos de los participantes en ellas era “la de confirmarse como miembro(s) de la comunidad”. Y el segundo que no deben ser percibidos estos festejos como “simples juegos”, a



La comida festiva era uno de los mejores momentos de las fiestas populares en la Edad Media. Las merendolas de la fiesta del *Rey Pájaro* fueron una ocasión espléndida para la socialización de los jóvenes de Elvillar (Álava).

tenor de las estrechas connivencias con las autoridades locales de la comunidad²⁰. En los párrafos siguientes iremos desarrollando y profundizando sobre estas y otras consideraciones. Anuncio desde ahora, sin embargo, que en mi opinión es necesario hacer una lectura antropológica del fenómeno festivo constituido por esos llamados por Julio Caro Baroja, “Reyes de Navidad”, que acogen en su seno asimismo a los *Reyes Pájaro*. La obligatoriedad de la asistencia a los actos lúdicos y representativos organizados por el *Rey Pájaro* en Tobía (La Rioja) es una expresión palpable de que estamos en presencia de un fenómeno social cuya manifestación cultural está conectada con la vida política local, con la sociabilidad vecinal y con la imperiosa defensa de los derechos económicos comunitarios.

Lo cierto es que estas fiestas del *Rey Pájaro* se extendieron por toda la Península. Trasmoz y Magallón, poblaciones de Zaragoza, tienen documentadas la existencia de *Reyes Pájaro* desde la Edad Media. En 1355 los frailes de Santa María de Veruela pretendieron dejar de tributar al *Rey Pájaro* de Trasmoz, señorío del Conde Luna. Los jóvenes se indispusieron con el convento talándole un álamo y matándole un cabrón contra su voluntad. Los monjes de Veruela pidieron justicia al Conde don Lope. Este intervino exigiendo al concejo que no se cometieran en adelante dichas atrocidades. Por supuesto, se ordenó a las autoridades locales que frenara las respuestas desairadas de los jóvenes del pueblo contra los bienes del monasterio por no haber pagado el tributo que le reclamaban²¹. En 1368 los monjes cistercienses del monasterio de Veruela debían entregar al *Rey Pájaro* de Magallón durante la festividad de San Esteban seis cántaros de vino u ocho sueldos jaqueses²², además de una comida anual para treinta personas del concejo, a cambio del aprovecha-

20 “...sin necesidad de olvidar sus aspectos lúdicos, queda en resalte que sobre todo cumplían una función precisa dentro de la vida comunitaria: la de confirmar o no, en puertas del nuevo año, la participación de cada uno en los usos colectivos. O, si se quiere, la de confirmarse como miembro de la comunidad. Resulta difícil percibirlos tanto como mecanismos de reversión social o como simples juegos. Su integración con las autoridades ordinarias de la comunidad es bien patente”. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual “La ritualización de los derechos colectivos. Los reyes de Navidad en la Rioja medieval”, en *Les sociétés méridionales à l'Âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France X^e-XIII^e s.)*. Hommage à Pierre Bonnassie. Méridiennes, Toulouse, 1999, pp. 81-84.

21 GARCÍA HERRERO, María Carmen “Asociaciones de jóvenes en el mundo rural aragonés de la Baja Edad Media”, En *la España Medieval* (2012), vol. 35, pp. 35-73.

22 “Que el convento tenga obligación de dar seis cántaros de vino suficiente para el *Rey Pájaro* del dicho lugar por el día y fiesta de san Esteban del mes de diciembre; y el dicho *Rey Pájaro*, u otro por él, tenga obligación de pedirlo al granjero asta tanto que el dicho convento aia comprado ocho sueldos de treudo perpetuo para el dicho *Rey Pájaro* en Magallón o en sus tierras, en lugar de los dichos seis cántaros de vino; y si los comprare, no podrá dicho *Rey Pájaro*, ni ninguno de Magallón, ni de otra parte, pedir dichos seis cántaros de vino en adelante” (CABANES PECOURT, María de los Desamparados *El libro registro de Veruela*. Edit. Anubar, Zaragoza, 1985, p. 154).

miento del agua de la acequia mayor del lugar por los caseros de una granja del monasterio. Los pueblos de Trasmoz y Magallón, por tanto, financiaban una parte de los gastos de la fiesta juvenil del *Rey Pájaro* mediante rentas sufragadas por un colectivo externo a sus respectivas comunidades locales, el monasterio de Veruela, que se beneficiaba de los pastos o de las aguas de sus términos.

Información de otras características se ha generado en lo que fue el reino medieval de Valencia. El 12 de enero de 1403 el consejo municipal de la ciudad de Valencia prohibía las fiestas del *Rey Pájaro* celebradas en Navidad dentro de la localidad y en las poblaciones de alrededor que se hallaban bajo su jurisdicción²³. La culpa de esta prohibición la tuvieron los incidentes y muertos que se habían ocasionado a finales de 1402 durante las celebraciones de las fiestas del *Rey Pájaro*. La orden aprobada y divulgada por el consejo municipal amenazaba a quienes la incumplieran en los términos jurisdiccionales de la ciudad con el apresamiento y la condena a una pena de azotes. Quienes, no siendo vecinos, participaran en estos jolgorios tampoco se librarían de la observancia de las sentencias dictadas por el “Justicia Criminal” de la ciudad²⁴. En las fiestas del *Rey Pájaro* valenciano, por tanto, la alegría desbordada había desembocado en el desmadre y en violencias.

Los gobernantes de la ciudad de Valencia convinieron en erradicar dichas contrariedades redactando una ordenanza municipal de aplicación para toda la

23 MIRÓ I BALDRICH, Ramón: “Joves Reis efimers”, *Miscel·lània Joan Fuster Estudis de llengua i literatura* a cura d’ Antoni Ferrando i d’ Albert G. Hauf, Vol. V, Barcelona, 1992, pp. 67-77, p. 68, NARBONA VIZCAÍNO, Rafael *Pueblo, poder y sexo. Valencia medieval (1306-1420)*, Valencia, 1992, p. 47 y del mismo autor “El Rey Arlot de Valencia. Poder público, desorden y ruñanismo en el siglo XIV”, *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*, Córdoba de La Llave, R., coord., Córdoba, 2006, pp. 201-240 (211-213).

24 FERRER VALLS, Teresa “La fiesta cívica en la ciudad de Valencia en el siglo XV”, en RODRÍGUEZ CUADROS, Evangelina (Coord.) *Cultura y representación en la Edad Media*. Diputación Provincial de Alicante, 1994, pp. 145-169. “*Item com experiència haje mostrat tro ací que. l joch o solaz del rey pàssero appellat, que sacostuma fer tots anys en les festes de Nadal e Ninou, no és pertinent com poch anys són que entre los del dit solaz o d’aquells a altres no.s moguen bregues e nafres, e a vegades e senyaladament en l’any present morts, per tal lo dit Consell, volen per cloure via a tals insolències e perills yrreparables, perpetuament estatuen que daravant dins la ciutat de València e terme d’aquella, e encara dels lochs de la contribució, no sia fet lo rey pàssero e solaz o joch d’aquell per alcun o alguns, sots pena de ser açotats si contrafaran. E si per ventura en alguns lochs del terme que no puga comprendre lo dit estatut serà fet lo dit rey pàssero, si aquell entrara la ciutat o loch on lo Justicia Criminal de la Ciutat haja jurisdicció, e per aquell Justicia o son lochtinent hi seran atrobats, que sien presos e açotats axí com si dins la ciutat o lochs de la jurisdicció del dit Justicia Criminal era fet. E lo present estatut faça publicar lo dit Justicia Criminal tots anys X o XII jorns ans dita festa de Nadal per tolre tota ignorancia*”. *Manual de Consell, años 1400 a 1405*, Biblioteca Municipal de Valencia, ff. 229 rº-vº.

jurisdicción. Ahora bien, no se atisba a comprender, ni se describe en los textos publicados el motivo concreto de las alteraciones y desórdenes públicos surgidos. La fiesta del *Rey Pájaro* se tratada en todo caso de un acontecimiento festivo bastante extendido en el reino medieval de Valencia. Y está claro que las autoridades municipales quisieron controlarlo, dominarlo y someterlo a través de la aprobación de medidas restrictivas.

La villa de Requena pertenece en la actualidad a la provincia de Valencia. En la Edad Media formaba parte de Castilla y era una ruta de trashumancia de la cabaña ovina castellana. En esta localidad se celebró la fiesta del *Rey Pájaro*, elegido por los caballeros de la villa, junto con dos mayordomos a su servicio, el 25 de diciembre de cada año. Al *Rey Pájaro* se le encargaba organizar las fiestas de Santiago y las corridas de toros de la población, donde la chanza y la burla eran uno de sus ejes. Para cumplir con estos cometidos los propietarios de los ganados foráneos que entraban a pastar a Requena o se dirigían a Valencia debían entregarle una res. En 1563 esta imposición seguía exigiéndose a los ganados de Iniesta (Cuenca), cuyos gobernantes pretendieron eludir este pago y solicitaron su prohibición argumentando que eran unas fiestas “contra las buenas costumbres”, “torpes” y ya extinguidas en otras zonas de Castilla. Los requenenses defendieron el pago del tributo afirmando que era un derecho de tiempo inmemorial²⁵. Está claro que en sus orígenes los dueños de ovejas pagaban este tributo como servidumbre de paso de sus ganados. En este caso eran fundamentalmente los gobernantes locales quienes elegían al *Rey Pájaro* y determinaban el destino de los ingresos obtenidos. De un modo similar en Villarreal (Castellón) el *Rey Moxo*, su conde y su consejo eran elegidos para todo el año, siendo los responsables de preparar las fiestas de Navidad, del árbol de mayo y de organizar corridas de toros, bailes y de contratar a los músicos. Para ello llegaron a contar con financiación municipal²⁶. En Cervera (Lérida) el *Rey Moxo* debió tener un papel parecido.

Reyes Pájaro están asimismo documentados en el siglo XV en Elche y Orihuela (Alicante), en Murcia, en Cervera (Lérida) y en Igualada (Barcelona)²⁷. En Orihuela el

25 <http://requena.revistalocal.es/la-historia-en-pildoras-los-otros-reyes-de-la-comarca/> (Ignacio Latorre Zacarés).

26 HINOJOSA MONTALVO, José: “Juegos, fiestas y espectáculos en el reino de Valencia: Del caballero andante al moro juglar”, *Fiestas, juegos y espectáculos en la España medieval. Actas del VII Curso de Cultura Medieval, celebrado en Aguilar de Campóo (Palencia), del 18 al 21 de Septiembre de 1995*, Madrid, 1999, pp. 65-91, pp. 77-78.

27 HINOJOSA MONTALVO, José: “Juegos, fiestas y espectáculos en el reino de Valencia: Del caballero andante al moro juglar”, *Fiestas, juegos y espectáculos en la España medieval. Actas del VII*

Justicia de la localidad exigía en 1443 el pago de rentas que recaían sobre los ganados de los vecinos para financiar los gastos ocasionados por limpiar algunas cisternas y por la celebración la fiesta del *Rey Pájaro*. Un especiero de la villa protestó públicamente al considerar que estas demandas eran una ilegalidad manifiesta²⁸. En la ciudad de Murcia se prohibieron en 1474 estas fiestas en las parroquias, porque los jóvenes dirigidos por el *Rey Pájaro* gastaban bromas a los vecinos, se burlaban de ellos, les pedían aguinaldos en contra de su voluntad y de alguna manera subvertían el orden social²⁹. En Igualada el 27 de diciembre 1479 el concejo del pueblo daba permiso para la elección del *Rey Mozo*, personaje que cumplía funciones de organización de las fiestas durante todas las Navidades. En este mismo acto se le consentía recaudar dineros, eso sí sin coacción, ni violencia, entre los vecinos y viandantes del pueblo, para sostener los festejos y celebraciones que tenía encomendadas³⁰.

¿Cuál fue el papel de las mozas o de las mujeres adultas en esta fiesta? Lo cierto es que las fuentes escritas apenas refieren la presencia de mujeres en estos festejos. Contamos con una excepción recogida en el libro de visitas de la iglesia parroquial de Agost (Alicante). Único caso en que se alude a la existencia de un *Rey Pájaro* y de una *Reina Pájara*, gracias a que un visitador eclesiástico reflejó su parecer en 1691 sobre las formas de vestir y los comportamientos en el templo parroquial de los *Reyes Pájaro*. El visitador ordenó al cura de Agost que prohibiera el acceso a la iglesia con “hábitos y trajes indecentes” al *Rey Pájaro* y a la *Reina Pájara* y a sus acompañantes. También se quejaba el visitador de que se sentaban en sillas, en lugar de hacerlo en los bancos. Sin duda, esta circunstancia no era del agrado del visitador, pues amenazó con la pena de excomunión a quienes no llevaran a efecto su dictamen. Se dice lo siguiente respecto a la *Reina Pájara*:

Curso de Cultura Medieval, celebrado en Aguilar de Campóo (Palencia), del 18 al 21 de Septiembre de 1995, Madrid, 1999, pp. 65-91, p. 74.

28 La reina doña María escribió una carta al gobernador del reino para que actuara contra este tipo de abusos. El texto es el siguiente: “*Gouernador. Per sguart de Bernart Fullea, specier de la ciutat d’Oriola e dalguns seruidors nostres de qui tenim carrech, hauem molt a cor que sia ben tractat e aximateix la cabanya del bestiar que te, en la qual com se diga que li son fets alguns periudicis e encara alguns coechos illicits, axi com es sots color de scurar aljubs e en festes denadal ques diu quel justicia d’Oriola lo coecha en XX o XXX reynals, e encara al jochque fan del Rey passaro e algunes altres menjaries sots color de aspadura, la qual se diuesser prohibida per prouisio reyal feta en Corts [...] Pregam vos affectuosament, encarregame manam que al dit Bernart Fullea façats seruar la franquesa e no consintats ne permetets que extorsions, exaccions illicites ne coechos li sian fets*”. Archivo Corona de Aragón. Cancillería Real, Reg. 3189, f. 38, citado por GARCÍA HERRERO, María Carmen “Asociaciones de jóvenes en el mundo rural aragonés de la Baja Edad Media”, *En la España Medieval* (2012), vol. 35, pp. 35-73 (39).

29 “*El Rey Pájaro.- En los días navideños se formaban cuadrillas de individuos de bajo nivel social, que disfrazados y encabezados por un jefe, el Rey Pájaro, sometían a todo tipo de bromas, chanzas y exigencias a los vecinos y a las gentes que ocupaban un lugar social más elevado que ellos: eran cuadrillas formadas en cada parroquia que subvertían el orden social por espacio de un día o poco más; comían y bebían a costá de la limosna y aguinaldo voluntario o forzoso de los vecinos o de los pastores que en el campo cuidaban de los ganados mesteños. Las quejas llegadas al concejo por los excesos cometidos por estas cuadrillas, le llevaron, sin éxito, a adoptar medidas restrictivas y multas; hasta que en 1474 el concejo prohibió que en las parroquias se hiciesen “reyes pájaros”*”. Véase MOLINA MOLINA, Ángel Luis: “Estampas medievales murcianas. Desde la romántica caballerisca, caza y fiesta, a la predicación, procesión y romería”, *Fiestas, juegos y espectáculos* (nota 13), pp. 34-63, p. 51 y del mismo autor “La fiesta. Aproximación a la vida lúdica en la Murcia de fines del medievo”. *Murgetana*, N.º 93, Murcia. Academia Alfonso X El Sabio, 1996, pp. 49-58 (57).

30 “*...donaren licència e facultat als jóvens macips de la present vila de Aguolada que a reverència de Nostro Senyor Déu Jesu Christ e de mossèn sent Steve, prothomàrtir, e a augmentació dels ciri o ciris los quals lo dit jovent tenen en servey de Nostro Senyor en la dita esglèsia, que seguint la costuma que ya quasi és pràtica en tots los lochs del Principat de Cathalunya, pusquen elegir rey vulgarment apellat Rey Moxó, qui dur tan solament per totes les festes de Nadal e fins al dia de Aparici inclusivament, comensan en la festa... ab honest capte per ells ffahedor entre les gentes de la dita*

“...y assí mesmo la mujer que hacía papel de Reyna hiba con muchas doncellas en cuerpo a la mesma iglesia, siendo esta manifestación muy ajena a lo sagrado de los templos, en que deben estar los fieles con suma reverencia y devoción y sin ocasionar divertimento alguno. Por tanto ordenamos y mandamos so pena de excomunión mayor a quales quier personas cuyos nombres y cognombres queremos tener aquí por expresados, que de hoy en adelante la mujer que hiciese papel de reyna ni otra alguna vaya en cuerpo a la iglesia, ni se sienten sino en puesto o lugar que acostumbra sentarse las mugeres, ni los hombres que fuesen mayordomos se sienten tampoco en sillas, sino en un banco de los que hay en la misma iglesia o en otro que se ponga a una parte escusada y que no ocupe ni embarace cosa alguna. Y si alguno contraviniese a esta ordenación mandamos a nuestro señor cura que lo declare por excomulgado y lo ponga en la tablilla”³¹.

En Agosto, por tanto, los festejos del *Rey Pájaro* y de la *Reina Pájara* trasladaron su plasmación transgresora al interior del templo parroquial durante algún tiempo. De este modo, unos actos de carácter profano invadían un espacio sagrado. Una comunión relativa entre lo eclesiástico y lo laico, lo sacro y lo profano, lo divino y lo mundano, se produjo en el principal centro religioso local. Al visitador eclesiástico le molestaba de manera especial que la *Reina Pájara* y sus

vila, e encara entre les gents qui durant lo temps del dit regnat en la dita vila declinaran e, anant e vinent, passaran, sens força de violència de algú, sinó per lur liberalitat”. MIRÓ I BALDRICH, Ramón “Joves Reis efimers”, *Miscel·lània Joan Fuster. Estudis de llengua i literatura a cura d’ Antoni Ferrando i d’ Albert G. Hauf*, Vol. V, Barcelona, 1992, pp. 67-77 (75-76).

31 GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F., “Fiesta, religión y trasgresión en la Castilla barroca”... pp. 167-168.

acompañantes femeninas no se sentaran allá donde solían hacerlo las mujeres y tampoco era de su agrado que la Reina Pájara y otras mujeres entraran a cuerpo en la iglesia. Prefería que lo hicieran tapadas con el decoro exigido regularmente por los clérigos.

La fiesta del Rey Pájaro de Elvillar

“La fiesta se convierte en un objeto de gran valor para acercarse al estudio de una sociedad, en tanto en cuanto traduce simbólicamente sus relaciones políticas y sociales, y exhibe, como producto cultural, todo un programa de ideas y creencias a través de un lenguaje que entraña la colaboración de diferentes lenguajes, desde el vestuario a la arquitectura escénica o la escultura de carácter efímero, desde la música y la danza a la pintura y a la literatura. La fiesta despliega todas sus posibilidades en un tiempo y un espacio que rompen con el ritmo de lo cotidiano para establecerse en el ámbito de lo excepcional, ofreciendo a su público una realidad transformada a partir de la articulación de diferentes formas de expresión, desde las más populares, marginales en la fiesta oficial, hasta los lenguajes artísticos más elaborados, que se fraguan, en las ocasiones más relevantes, con la participación de artistas de primer orden”³².

Estas palabras de Teresa Ferrer Valls expresan con claridad algunos de los sentidos y significados sociales de las fiestas. Ahora bien, las fiestas pueden estar reglamentadas con detalle desde las estructuras de poder dominantes. En estos casos las autoridades eclesiásticas o laicas fijan las reglas del juego. Otras fiestas, por el contrario, no obedecen tan directamente a las jerarquías sociales o al menos no están tan mediatizadas por éstas. De alguna manera son más inclusivas, populares, tienen una autonomía relativa respecto de los poderes locales e incluso pueden ser en algunos aspectos transgresoras con las más férreas estructuras sociales en las que nacen y se desarrollan. En este ámbito parecen expresarse las fiestas del *Rey Pájaro* de Elvillar. Aunque el paraguas protector del poder local para con esta fiesta laica tan señalada no estuvo ausente en la comunidad durante el largo tiempo que se mantuvo en vigor.

El *Rey Pájaro* fue una celebración festiva juvenil cívica organizada en la aldea medieval de Elvillar antes de constituirse en villa en 1667. El *Rey Pájaro* era una fiesta de los mozos del pueblo de carácter carnavalesco. No he encontrado referencia expresa de su conexión directa con los clérigos del lugar, ni con otro tipo

³² FERRER VALLS, Teresa “La fiesta en el Siglo de Oro: en los márgenes de la ilusión teatral”, *Teatro y fiesta del Siglo de Oro en tierras europeas de los Austrias*, Madrid, SEACEX, 2003, pp. 27-37.

de rituales religiosos llevados a cabo en la iglesia parroquial de Santa María. La documentación permite conectar en algunas poblaciones esta celebración con los espacios religiosos, es decir, con los templos eclesiásticos (Santa Cruz de la Zarza en Toledo y Agost en Alicante) o con la iluminación de los cirios de algunas iglesias para la celebración de los cultos cristianos³³. Ello no quiere decir que haya que desechar de manera rotunda algún tipo de colaboración con los clérigos locales desde su nacimiento y a lo largo de su existencia, máxime considerando la elevada implicación con la fiesta del *Rey Pájaro* por la mayor parte de la población. Retomaré este asunto al referirme a los orígenes de su institucionalización anual en la localidad.

El *Rey Pájaro* de Elvillar fue una fórmula alegre, graciosa y bulliciosa con la que se resolvía de forma amistosa un conflicto latente entre los vecinos de Elvillar y los dirigentes de la villa de Laguardia por el uso y aprovechamiento de determinados espacios agroforestales. La solución que dieron a sus discrepancias fue una respuesta inconfundiblemente de carácter antropológico, consensuada finalmente entre las dos partes en litigio. Los rasgos sociales y culturales que se manifiestan en la fiesta del *Rey Pájaro* de Elvillar sirvieron en gran medida para cohesionar a sus gentes en general y a sus jóvenes en particular. De hecho el concejo de Elvillar acabó instrumentalizando la celebración del día del *Rey Pájaro* para hacer valer sus presuntos derechos ante el Ayuntamiento de Laguardia.

Es llamativo en la mascarada del *Rey Pájaro* que uno de sus cometidos, bajo la simple apariencia de celebrar una jornada de disfrute y diversión, fuera la de invertir, aunque tan sólo durante un día, la normalidad institucional entre la villa de Laguardia y la aldea de Elvillar. Ese día se permitía al colectivo que aglutinaba el *Rey Pájaro* romper las normas establecidas en la Comunidad de villa y aldeas en un determinado campo de actuación, el de la cinegética, cuya importancia como complemento alimenticio de la población entre los siglos XII al XVII no ha sido suficientemente valorada por la historiografía. Desde esta perspectiva, el nacimiento de la fiesta del

33 En Igualada a fines del siglo XV una parte de los ingresos obtenidos en la fiesta del *Rey Pájaro* se utilizaban para comprar cirios con los que iluminar la iglesia. En 1604 se prohibieron las representaciones profanas del *Rey Pájaro* en las constituciones sinodales de Teruel y Albarracín. Se prohíbe la entrada en las iglesias “*al Rey Pájaro con sus juegos en ningún tiempo del año*”. En 1525 los clérigos de la villa de Santa Cruz de la Zarza (Toledo) prohibieron que el *Rey Pájaro* entrara en la iglesia parroquial, pues interrumpía los oficios litúrgicos. MÉLÉNDEZ PELÁEZ, Jesús “Teatro e iglesia: Las constituciones sinodales, documentos para la reconstrucción del teatro religioso en la Edad Media y en el Renacimiento Español”, AO, XLVIII-XLIX, pp. 271-332 y GARCÍA HERRERO, María Carmen “Asociaciones de jóvenes en el mundo rural aragonés de la Baja Edad Media”...op. cit., p. 40.

Rey Pájaro fue también una contestación festiva finalmente asumida por el poder establecido en la zona, el ayuntamiento de la villa y aldeas de Laguardia.

Las primeras noticias escritas de la existencia del *Rey Pájaro* de Elvillar se retrotraen a mediados del siglo XVI. Han quedado registradas en los libros de acuerdos del concejo de Laguardia y en los procesos judiciales de la Real Chancillería de Valladolid. El Archivo Municipal de Laguardia y el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid contienen, por tanto, documentos sobre este acontecimiento singular. Los orígenes del *Rey Pájaro* se desvanecen en la neblina de la historia por la falta de registros escritos anteriores. Me he preocupado en indagar, sobre todo en los archivos locales y provinciales, con el fin de encontrar cualquier tipo de información que pudiera trasladar al público lector noticias escritas anteriores al siglo XVI sobre la festividad del *Rey Pájaro* de Elvillar. Hasta la fecha no he hallado ningún documento escrito que cite al *Rey Pájaro* de Elvillar antes de mediados del siglo XVI. Estoy convencido, sin embargo, de que es una representación, una juerga o un espectáculo que llevaba ya mucho tiempo festejándose. Desde luego bastante antes de 1553, año origen del conflicto judicial que nos refiere la existencia del *Rey Pájaro* en las fuentes literarias.

Hay elementos que pudieran ayudarnos a contextualizar la implantación del *Rey Pájaro* de Elvillar. En la primera mitad del siglo XV hubo un litigio entre Elvillar y la villa de Laguardia por el uso de las aguas, los montes, los derechos de caza y el pago de derechos de portería o de cantidades en especie o en dinero con las que suplían la asistencia personal de los vecinos de la aldea en la defensa y salvaguarda de las puertas y murallas de la villa. La sentencia arbitraria de 1449 en lo que concierne a la caza dictamina que a partir de este año los vecinos de Elvillar y Lanciego tendrían el mismo derecho que los de Laguardia cuando se abriera la caza en la comunidad de Villa y Tierra:

*“Yten que si los de la dicha villa soltaren la caza para ellos de los dichos montes e rades que los de los dichos lugares de Villar y Lanciego puedan assy cazar y sea suelto asy para ellos como para la dicha villa vista”*³⁴.

34 En el mismo sentido se sentenció respecto al aprovechamiento de las aguas comunes y de la leña del monte: “*Ytem que las aguas de los términos que las hayan francas e quitas según que la villa los dichos de El villar y Lanciego... Yten que los de El villar e Lanciego hayan de haber los dichos montes francos e quitos los tajos, ansí de pie como de ramos, ansí verde como secos para sus fraguas e para abagamentos e de plazo e término de la dicha villa ordenaren para sí que ansí propiamente sean para ellos e gozen como la propia villa*”. Archivo de la Parroquia de San Juan de Laguardia, registro 28, número 8.

Este ambiente, en ocasiones de tensas relaciones sociales, por el uso de los montes y dehesas de la Comunidad de villa y aldeas de Laguardia aflora una problemática que pudo estar relacionada con las actividades del *Rey Pájaro* de Elvillar. El origen de la fiesta del *Rey Pájaro* en Elvillar parece estar vinculada con el aprovechamiento de dehesas probablemente creadas en espacios anteriormente comunes a varias comunidades aldeanas. Las disputas de 1449 por la caza en las dehesas de la Comunidad de Villa y Tierra entre Elvillar, Lanciego y Laguardia recuerdan el mismo conflicto de mediados del siglo XVI entre la villa de Laguardia y la aldea de Elvillar.

Estamos, en mi opinión, en presencia de unos fenómenos sociales que tienen unos orígenes remotos, que perfectamente pudieran retrotraerse hasta la segunda mitad del siglo XII, momento en que el rey navarro Sancho VI “el Sabio”, juntamente con miembros de las familias dirigentes de la zona, apostó por la creación de la villa y tierra de Laguardia al otorgar una carta de fuero a los pobladores que habitaban entre Buradón y el Soto de Iñigo Galindo (Viana) y entre Lagrán y el Ebro. Se eligió como sede política el cerro donde se ubica la villa de Laguardia, donde previamente hubo una aldea que no hay que descartar que pudiera haberse llamado Gardia. Es particularmente excepcional que durante la segunda mitad del siglo XII la administración del Reino de Navarra siguiera otorgando el nombre de Gardia a una población cuyo nombre oficial ya era Laguardia³⁵. Convivieron durante algún tiempo los dos nombres, el de Gardia y el de Laguardia³⁶. No hay que desechar la hipótesis de que el primitivo nombre de la aldea fuera Gardia. Esta denominación habría sido sustituida por la de Laguardia al otorgarle el fuero en 1164 o 1165. De una manera similar sucedió con la sustitución del nombre de Gasteiz por el de Vitoria (Victoria) a mediados del siglo XII y de Agurain por el de Salvatierra en 1256.

Pues bien, el fuero de Laguardia cuenta con un capítulo que dice lo siguiente: “*ubicumque inuenerint montes, lingua per cremare aut per casas facere, accipiant sine aliqua occasione*”, es decir, donde quiera que los pobladores de Laguardia

35 GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto “El fuero de Laguardia: un instrumento de poder en una zona de frontera”, en GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (Coordinador) *Laguardia y sus fueros: estudios históricos realizados en conmemoración del 850 aniversario de la concesión de la carta fundacional*. Edit. Diputación Foral de Álava. Vitoria-Gasteiz, 2015, pp. 29-134 (47-50).

36 Remito a la presentación del libro *Laguardia y sus fueros* en radio Rioja Alavesa, el 30 de mayo de 2018. Entrevista de Juanxo Martínez a Ernesto García Fernández, que puede ser escuchada en <http://arabakoerrioxa.eus/es/radio/podcast/otros/964-ernesto-garcia-y-el-fuero-de-laguardia-30-05-2018>

encuentren montes, leña para quemar o para hacer casas, que la tomen sin ningún impedimento³⁷. El adhesionamiento o la privatización de los montes fue un episodio impulsado por el gobierno de Villa y Tierra de Laguardia posterior al otorgamiento del fuero a los pobladores de Laguardia. Aquí está el origen que explica la contextualización del nacimiento del *Rey Pájaro* de Elvillar. Los adhesionamientos debieron levantar más de una protesta entre los vecinos que se beneficiaban de esos espacios forestales. Y el remedio arbitrado fue la creación de los *Reyes Pájaro*, un fenómeno social interpuesto de forma consensuada como fórmula de resolución de conflictos en este tipo de situaciones en los reinos medievales de Castilla y de Aragón.

Esta hipótesis parece reforzarse desde que he descubierto que hubo otros *Reyes Pájaro* en la zona, precisamente en la aldea de Lanciego y en la villa de Laguardia. Esto permite relacionar el pleito que tuvieron los vecinos de Elvillar y de Lanciego con la villa de Laguardia por cazar en los montes de la Comunidad de Villa y Tierra con el nacimiento de los *Reyes Pájaro*. Parece claro que se produjo una colisión de intereses entre los vecinos de Elvillar, Lanciego y Laguardia tras la determinación política del gobierno de Villa y Tierra de Laguardia de hacer dehesas en los términos de San Ginés y de Valcavado. Finalmente los adhesionamientos se produjeron. Ahora bien los vecinos de las tres localidades ya no podrían hacer un uso



Al fondo foto de la Villa de Laguardia. Gardia era el nombre que mayoritariamente se daba a Laguardia en la documentación del siglo XII y el que se encuentra en el documento original más antiguo que se refiere a esta población.

El concejo de Elvillar a mediados del siglo XVI asumió la defensa del Rey Pájaro de Elvillar y de sus seguidores de la denuncia de los guardas de Laguardia por haber entrado a cazar en la dehesa de Valcavado.

37 GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto “El fuero de Laguardia: un instrumento de poder en una zona de frontera”...pp. 101-107, documentos del apéndice documental nº 1 y 2.

indiscriminado de estos espacios forestales y cinegéticos. Se alcanzó finalmente un consenso social que pasó por la creación de tres *Reyes Pájaro*, el *Rey Pájaro* de Elvillar, el *Rey Pájaro* de Lanciego y el *Rey Pájaro* de Laguardia.

Los *Reyes Pájaro* surgieron en aquellas poblaciones donde se implantaron en distintas coyunturas y momentos históricos. Desde luego contamos con referencias de poblaciones catalanas que no celebraron la fiesta del *Rey Pájaro* hasta finales del siglo XV. En Igualada (Barcelona) los gobernantes locales consintieron su creación por el interés expreso de sus habitantes³⁸. Creo haber dejado claro en qué contexto se produjo el nacimiento del *Rey Pájaro* de Elvillar, y que no fue un acontecimiento exclusivo de esta localidad, pues hubo igualmente *Reyes Pájaro* en Lanciego y Laguardia. ¿Pero hasta qué fechas podríamos retrotraer su vigencia?

Hay testigos que no tienen reparos en afirmar que desde tiempo inmemorial el *Rey Pájaro* de Elvillar iba a cazar a las dehesas de la Villa y Tierra de Laguardia. ¿Cómo interpretar que el *Rey Pájaro* pudiera entrar a cazar en la dehesa de Valcavado desde tiempo inmemorial todos los 28 de diciembre de cada año? Sostener que hacía muchísimo tiempo que los vecinos de Elvillar ejercían el derecho a entrar a cazar en las dehesas de la Villa y Tierra, hasta el punto de que nadie recordaba cuándo pudo haber comenzado dicha costumbre es un recurso que no se puede retrasar hasta la noche de los tiempos. Los historiadores dan crédito a estas afirmaciones en su relato histórico, pero relativamente, hasta cierto punto. Habitualmente los litigantes utilizaban este discurso par convencer a los tribunales de que se tenía razón en las diferencias nacidas por cuestiones de aprovechamiento de los pastos, del uso de las aguas o en general de los bienes comunales. Su certidumbre, sin embargo, salvo que se dispongan de fuentes complementarias, hay que restringirlo de momento a una o dos generaciones para evitar incurrir en errores históricos mayúsculos. El cálculo de una generación es relativo, aunque podría comprender unos 30 años³⁹. Contemplar dos generaciones nos llevaría a los 60 años. Estos cómputos cronológicos aproximativos pueden ser considerados con algunas garantías si las dos partes del litigio expresan en los textos escritos que se trata de unos derechos inmemoriales. De lo contrario alguien miente, pese que a los testigos se les hubiera tomado previamente juramento de que dirían la verdad.

38 GARCÍA HERRERO, María Carmen "Asociaciones de jóvenes en el mundo rural aragonés de la Baja Edad Media"...op. cit., pp. 39-40.

39 MANNHEIM, Karl "El problema de las generaciones". *Reis*, 62/93, pp. 193-242.

Teniendo en cuenta las consideraciones de los párrafos anteriores me atrevo a proponer a modo de hipótesis que la fiesta del *Rey Pájaro* de Elvillar ya existía a comienzos de la década de los 80 del siglo XV, aunque la sentencia del año 1449 favorable a que las aldeas de Elvillar y Lanciego pudieran cazar en las dehesas de la villa parece estar anunciando un conflicto de características similares al de mediados del XVI. En torno a 1449 debió haberse desarrollado una mayor concienciación entre los pobladores de la localidad de Elvillar en relación con al aprovechamiento de la caza en la Comunidad de villa y aldeas de Laguardia. Esta circunstancia pudo estar en el origen del fenómeno asociativo que dio lugar posteriormente al nacimiento de la fiesta del *Rey Pájaro*.

La asociación que se hace de la fiesta del *Rey Pájaro* con el derecho de los vecinos de Elvillar a cazar en la dehesa de Valcavado, jurisdicción de la villa de Laguardia, me inclina a pensar que ya estaba instituida cuando menos en el siglo XV. Tanto los procuradores de la villa de Laguardia como los del concejo de Elvillar sostienen a mediados del siglo XVI que dicha caza con el *Rey Pájaro* se realizaba desde "tiempo inmemorial". En consecuencia, se viene a sostener en la real ejecutoria del proceso judicial conservado que quienes vivían entre 1554 y 1569



El concejo de Elvillar se reunió a mediados del XVI en la casa que poseía junto a la iglesia de Santa María para proteger al *Rey Pájaro* de las demandas de los guardas de Laguardia.

desde siempre habían vivido y visto este espectáculo que transformaba por un día la vida de la aldea. Parece razonable que se pueda retrotraer la génesis de la fiesta hasta el siglo XV. Hubo testigos presentados en el pleito que tenían al menos ochenta años. Uno de ellos juró que desde hacía setenta años se llevaba a la práctica dicha tradición. Retrotraía sus recuerdos hasta su niñez cuando tenía diez años. Si damos crédito a este testimonio hemos de retrasar su celebración al menos hasta finales del siglo XV, en concreto hasta el año 1484.

Tampoco existe información sobre quiénes pudieron haber promovido en la localidad un modelo cultural festivo como el del *Rey Pájaro* que tuvo ramificaciones en distintas regiones hispánicas durante la Edad Media. Es aquí donde pudieran haber entrado en juego las gentes más letradas del mundo rural campesino, es decir, los clérigos de las iglesias sufragáneas o parroquiales. No olvidemos a este respecto que muchos de estos festejos se extendieron por contagio o por imitación de los hábitos socio-culturales que se dieron en contornos geográficos con los que se tenía relación por motivos de diversa índole, entre otros los de pertenecer a una diócesis eclesiástica, la de Calahorra, en alguna de cuyas poblaciones se practicaban estas fiestas del *Rey Pájaro*⁴⁰.

¿Ahora bien, por qué no ha salido a la luz documental la fiesta del *Rey Pájaro* hasta el año 1554? En mi opinión porque es el momento en que se produjo uno de los más graves enfrentamientos por el aprovechamiento de la caza en dehesas de la villa entre los vecinos del concejo de Elvillar, el *Rey Pájaro* y el concejo de la villa de Laguardia. Hasta ese instante no debió haber impedimentos fundamentales para que los vecinos de Elvillar pudieran cazar bajo determinadas circunstancias en la dehesas y en las “rades” de la villa, sobre todo tras haber obtenido una sentencia favorable en ese sentido en 1449. Es llamativo que Elvillar tomara este asunto como un conflicto fundamental con la villa de Laguardia, al contrario que Lanciego, pues todo parece indicar que esta última aldea no litigó con el concejo de Laguardia, pese a que tenemos constancia de que mozos que acompañaban al *Rey Pájaro* de Lanciego fueron igualmente penalizados por los guardas de las dehesas de Laguardia. *El Rey Pájaro* de Laguardia tampoco litigó con los dirigentes de Laguardia, aunque parece más lógico que así sucediera debido a sus más estrechos lazos sociales y de parentesco con ellos.

Merece la pena explayarse un poco más sobre el tema centrándonos en los protagonistas de esta beligerancia y en la descripción de los discursos que los procu-

40 HEERS, Jacques *Carnavales y fiestas de locos*. Península, Barcelona, 1988, pp. 92-98.



El concejo de la aldea de Elvillar fue un firme defensor de los derechos de uso comunal de la localidad en los montes de la Villa y Tierra de Laguardia. Vista de la villa desde la torre de la iglesia de Santa María.

radores de Laguardia y Elvillar mantuvieron en torno a la agria disputa por los derechos de caza en Valcavado. Precisamente porque ahí sale a la palestra de forma recurrente la figura del *Rey Pájaro* de Elvillar y porque si no hubiera sido por este litigio no habríamos tenido ninguna noticia histórica de la implantación de esta fiesta lúdica juvenil en la localidad. Expongamos los hechos por el orden en que sucedieron. Afortunadamente contamos con la Real Ejecutoria del pleito que narra sucintamente los acontecimientos.

Los mozos de Villar habían entrado a cazar en la rad y dehesado de Valcavado, propiedad de la villa, el 28 de diciembre de 1554, el día de los Inocentes. Domingo de Oteo, Pedro de Aguilar, Martín de Torralba y Milián González, guardas de la villa, que tenían conocimiento de esta costumbre, se dirigieron a la dehesa y detuvieron a todos los allí reunidos. Se relacionan nada menos que 55 detenidos.

Nombres de los mozos de Elvillar que fueron apresados a fines de 1554 en la dehesa de Valcavado por los guardas de la villa de Laguardia por orden de citación en el documento

Juan Franco	Juan González, hijo de Prudencio González	Martín Barahona	Pedro Hernández
Pascual Miguel	Pedro Miguel de Villar	Juan González de Bertol, el mozo	Martín González de Lanciego
Martín González, hijo de Martín González de Lanciego	Pedro, hijo de Juan González de Bertol	Juan, hijo de Pedro de Velasco	Andrés, nieto de Martín de Almarza el viejo
Juan González de Borgoña	Martín Jiménez	Martín Ruiz	Juan, hijo de Juan de Villar
Martín, hijo de Martín de Medrano	Pedro Cormano	Pedro Lumbreras	Juan García de la Puebla
Juan Lagano	Martín de El Avellano	Pablo de Marchena	Pedro Pérez de Juan Gil
Pedro de Trepeana	Antón de Gil	Ubago de Villar	Tristán Marín el mozo
Pedro de Velasco, el mozo	Pedro de Villar	Pedro o Juan, hijo de Juan Pérez de Elvira	Al hijo de Martín de Montoria
Juan, hijo de Juan López	Juan, hijo de Juan González del Alcaide	Juan, hijo de Pascual Sastre	Martín García de Lozano
Juan de Escarza	Güeto, mozo de Juan de Paricio de Villar	Juan Martínez Paricio	Martín, mozo de Juan García Aguado
Francisco, hijo de Martín de Lanciego	El hijo de Pedro de Bernedo de Villar	Un hijo de Martín Jiménez	Otro hijo de Martín Jiménez
Pedro de Trepeana	El hijo de Barban	El hijo de Martín Ruiz	El hijo de Pedro de Velasco
Juan de Montoria	Hijo de Juan Gonzáles de El Ganado	Juan Llorente	Juan de Almazán
Pedro Llorente	Martín Guerrero del Villar	Hijo de Jorge Rodríguez	

Los guardas afirman que había más personas, pero que no tenían conocimiento del nombre de todas ellas. Entre las señaladas en el cuadro se encontraba el *Rey Pájaro*, cuya identificación no es descubierta en la carta ejecutoria y que igualmente fue apresado por los guardas de Laguardia, como se describe en la documentación:

“...los guardas que fueron de la dehesa e rad e vedado desta villa con el conçejo e veçinos del lugar del Billar, jurisdición desta dicha villa, sobre razón que dixeron que las dichas guardas aber prendado al dicho conçejo e veçinos e Rey Páxaro del dicho lugar del Billar caçando en la rrad y dehesa dobedado desta villa en çierto tiempo commo se contiene en el dicho poder que bos fue dado...” (testimonio del año 1563).

Los guardas acusaron al *Rey Pájaro* y a los mozos de haber cazado en la dehesa con perras y perros conejeros, con otros perros y con otros aparejos no permitidos por la pragmática y ordenanzas de la villa. Y se les impone a cada uno de los cogidos “in fraganti” la pena que correspondía a estos delitos, seiscientos maravedíes. El Ayuntamiento de Laguardia ya desde principios del siglo XVI había acordado una serie de ordenanzas con el fin de proteger la fauna local de las agresiones desmesuradas que podían dificultar la reproducción de las especies cinegéticas. El 25 de agosto de 1511 el concejo de Laguardia prohibió que se cazara con hurones, redes, perdices amaestradas que con su canto atraían a las aves de su especie y reclamos para liebres. El 25 de agosto de 1511 el concejo de Villa y Tierra acordó lo siguiente:

*“...que ningund vesino de la dicha villa e tierra pueda tener hurón, nin rredes algunas para caçar conejos, nin rredes de perdices, nin conejos nin perdices de rreclamo nin para liebre. E los que tienen hurones e perdices de rreclamo los vendan e saquen fuera de la jurdición e non los tengan, so pena de asyesçientos maravedíes la tercera parte para el acusador e las otras dos para las obras públicas e que los vendan dentro de aquí a veynte días primeros siguientes. E que sea pregonado públicamente en la plaça pública de la dicha villa, e si pasado el dicho término se les allaren en sus casas incurran en la dicha pena...”*⁴¹.

Por tanto los guardas de la villa de Laguardia se acogieron a las ordenanzas municipales de 1511 para imponer la pena de 600 maravedíes. La mayoría de los mozos

41 AML. Libro de acuerdos nº 1, f. 85 r.

de Elvillar no pagaron a su debido tiempo la multa. La justicia de Laguardia ordenó que se subastaran bienes suyos para cobrar la multa debida. Y así se hizo en Elvillar. Los jóvenes se desprendieron de variadas ropas de vestir y de cama para sufragar la pena en que habían incurrido.

Tenemos asimismo los nombres de los vecinos, habitantes y moradores que apoyaron e impulsaron el conflicto con el concejo de la villa de Laguardia. Se citan 78 vecinos y 21 habitantes y moradores. En total 99 hogueras o casas con hogar.



Técnicas para cazar conejos en la Edad Media (fuego, trampas de redes y hurones a la entrada de las madrigueras, perros al exterior y palos de los cazadores). Iguales a los que utilizó el Rey Pájaro de Elvillar. BNF, Livre de Chasse de Gaston Phoebus, (París), fines XV, manuscrito, 616, f. 92

Nombres de los vecinos de Elvillar que en la reunión del concejo de fecha 2 de enero de 1554 decidieron recurrir las decisiones de los guardas de la villa de Laguardia por orden de citación en el documento

Juan García Aguado, regidor y jurado	Lope Gil, regidor	Martín González de Lanciego	Pedro Cormano
Juan de Almazán	Tristán Marín, el mozo	Miguel Llorente	Pedro Llorente
Martín de Medrano	Pedro Almarza	Juan de Almazán	Hernando López
Francisco Miguel	Juan de Los Arcos	Miguel González	Pedro de Lumbreras
Martín Guerrero	Juan Sánchez de Berganzo	Juan Llorente	Pedro Miguel
Juan del Villar	Juan Martínez de Lanciego	Martín García	Juan de Heredia
Martín de Pascuala	Juan de Anguiano	Juan de Francisco	Bertol de Reñana
Martín Pérez de Las Penca (sic)	Pascual de Agusejo	Martín de Baraona	Juan de Losano
Pedro Villar	Juan de Villarte	Andrés de Aberásturi	Pedro Franco
Juan de Paricio	Sebastián Gil	Pedro de Trepeana	Juan de Lanciego, el mozo
Juan de la Huenta	Martín de El Avellano	Miguel de Armarza	Martín de Lumbreras
Martín Marín, el viejo	Juan de Arelar	Bartolomé de Gordina	Juan Sáez el viejo
Martín de Reñana	Pedro de Mesanza	Juan de Gauna	Juan González de Bertol, el mozo
Juan de Badarán	Pedro de Velasco, el mozo	Juan de Mártioda	Juan González de Reñanilla
Pedro de Zuzumento	Juan González Sevillano	Juan Pérez de Villaverde	Juan de Reñana
Martín González de Páganos	Pedro de Navarrete	Martín de Montoria	Pedro de Velasco el viejo

Francisco de Fuidio	Martín de Lumbreras	Cristóbal de Ubago	Francisco Martínez
Pedro de Bernedo	Pedro de Los Arcos	Pascual Hernández	Juan Gil
Martín de Velasco, el viejo	Antón Gil	Pedro de Agusejo	Juan Llorente
Juan Hernández	Martín Marín, el mozo		

Tan sólo dicen saber firmar siete de los residentes en Elvillar: Martín González, Juan Martínez Paricio, Juan González de Bertol, Juan Gil, Juan Martínez, Pero Ortiz y Juan Martínez Paricio, el mozo. Por los demás firmaron Diego de Lérida, barbero y Diego González, hijo de Juan González de Páganos, los cuales fueron testigos del acta de la reunión realizada por el escribano público de Laguardia Juan Pérez Franco. Otros testigos de la celebración de la reunión concejil “*juntados a campana tañida en la casa del concejo*” fueron Lope Gil, clérigo, Pedro de Gusto y Diego, carpintero de Fuenmayor. Al año siguiente en otra relación de testigos firmaron asimismo Pedro Franco, regidor y jurado, Juan Gil, Juan Jiménez, Juan de Arzena y Juan López. En total doce personas afirman haber firmado para rubricar las decisiones adoptadas por el concejo de Elvillar.

En 1554 fueron designados procuradores del concejo de Elvillar, Juan Pérez de Villar y Juan de Los Arcos, vecinos del lugar de Elvillar. El pleito se siguió en primera instancia ante el teniente de corregidor de la villa de Laguardia, el hidalgo Diego López de Montoya y los guardas de la jurisdicción. La sentencia contraria a las demandas de los villarejos fue recurrida al tribunal de la Real Chancillería de Valladolid que emitió una primera sentencia el 18 de agosto de 1559 revocando la emitida por la justicia del concejo de Laguardia:

“Debemos mandar y mandamos que dicho consejo vecinos del dicho lugar de Billar le sean vueltas e restituidas todas y quales quiera prendas que le avían sido tomadas e prendadas por aver caçado en el término de Larrad e dehesa de Balcabada el día de los ynnozentos sobre que es este dicho pleito libres he quitos sin costa alguna tan y tan buenos como estavan al tiempo que se las tomaron e prendaron o por ellos su justo balor e condenamos al dicho concejo he vecinos de la dicha villa de la Guardia e a las guardas que por tiempo fueren de los términos d’ella a que dexen e consientan libremente caçar a los vecinos del dicho Lugar de villar en el dicho termino de la rrad e dehesa de Balcavada el día de los Ynnozentos de cada

un anno con el Rei páxaro que en el dicho día tiene por costunbre de caçar en él y no les perturben ni molesten en el dicho uso e aprovechamiento de la dicha caça en el dicho día de cada un annno so pena de çinquenta mill mrs. para la cámara e fisco de su magestad por cada vez que lo contrario hizieren con que debemos mandar e mandamos que en la dicha caça los dichos vezinos del dicho lugar de Billar de Laguardia guarden las leis y premáticas estos rreinos que sobre ello hablan e no hazemos condenaçon en costas e por esta nuestra sentençia definitiva ansí lo pronunçiamos e mandamos. El liçençiado don Françisco Sánchez (sic), el licenciado Juan Arze de Otálora...”

El concejo de Laguardia defendía el derecho preferente a cazar y a regular la caza en el monte de Valcavado y su procurador recordaba que el *Rey Pájaro* y sus acompañantes sólo podían entrar a cazar a la dehesa con el permiso y la licencia otorgada por las autoridades municipales de la villa:

“...e porque de tiempo ynmemorial a aquella parte sus partes y las guardas por ellos puestas abían estado y estavan en quieta e paçífica posesyón uso e costunbre de hir a caçar al dicho dehesado el día de los Ynnoçentes de cada un anno e de dar liçençia a las partes contrarias para en el dicho día después d’ellos aver entrado a la dicha caça podiesen entrar ellos con el Rey Páxaro que nonbravan, y si en alguna manera alguna bez las partes contrarias abian hido a la dicha rrad a hazer el dicho aprovechamiento, sin la tal liçençia de sus partes, aquello fuera sin que sus partes ni sus guardas ubiesen sido sabidores, porque si lo obieren sido los prendaran y apenarar conforme a sus hordenanças que sobre ello tienen usadas e guardadas como lo abían sido. Conforme a lo qual las guardas que en aquel tiempo litigaban podieran muy bien haser las prendas que por ello obieron hecho e porque siendo como hera el dicho término de la rrad e dehesado de sus partes e estando en posesión de prender e penar a los que de fuera parte entrasen a haser en el dicho término aprovechamiento alguno o al caso no podían sus partes ser condenados a que dexasen caçar a las partes contrarias el dicho día de los Innoçentes”

El procurador de Elvillar negó la prioridad de caza reclamada por el concejo de Laguardia y rechazó el resto de sus alegaciones. El 21 de noviembre de 1567 los jueces de la Real Chancillería de Valladolid confirmaban la sentencia emitida en 1559 de manera provisional. Los tribunales otorgaban de este modo la razón legal al concejo de Elvillar, auténtico promotor y valedor de los derechos que corres-

pondían al *Rey Pájaro* de Elvillar y a los que con él iban a cazar a las dehesas de la Villa y Tierra de Laguardia el día de los Inocentes. No es casual que hubiera personas testificando que la elección del *Rey Pájaro* se hacía en Elvillar “a voz de *concejo*”. Está clara la estrecha relación entre el *concejo* de Elvillar y el *Rey Pájaro* de Elvillar.

¿En qué consistía la fiesta del *Rey Pájaro* de Elvillar?

Las fiestas del *Rey Pájaro* de Elvillar, como las de otras latitudes, se caracterizaban y consistían en mascaradas de invierno realizadas conforme a unas normas trasferidas anualmente entre los mozos del lugar. Todos los años, a finales del mes de diciembre se nombraba un joven como rey, el *Rey Pájaro*, al que todos debían obediencia, según la costumbre. El poder del *Rey Pájaro* se ponía en práctica el día de los Inocentes, el 28 de diciembre. Se trataba de un día en que se toleraba socialmente hacer pequeñas bromas a la gente conocida⁴². Pues bien, todo parece indicar que el *concejo* de Elvillar convocaba “a voz de *concejo*” a los vecinos para nombrar el mozo que habría de ser *Rey Pájaro*. no hay referencia sobre el modo de elección. Todo apunta a que cada año se elegía a un joven distinto para desempeñar tan honroso cargo. El *Rey Pájaro*, tras su designación, escogía a sus criados entre los demás mozos del pueblo, dando comienzo a una fiesta donde la diversión convivía con las pequeñas travesuras y diabluras que los jóvenes practicaban en la localidad con sus vecinos. Todo ello se hacía con el consentimiento implícito de los mayores. Uno de los objetivos principales de estas muchachadas era hacerse con una serie de productos alimenticios con los que finalmente realizaban una comida sabrosa y succulenta. Seguramente todos los mozos se disfrazaban y por supuesto el *Rey Pájaro* vestiría el traje más espectacular. Acaso, como sucedió en otros lugares, con corona, caretas con pico de pájaro y capas emplumadas de colores chillantes.

Estas mascaradas parecen tener su origen en la conformación de acuerdos de carácter jovial para la resolución de pequeños conflictos con los poderes políticos de la comarca. Como se ha señalado en párrafos anteriores se sabe que en Elvillar a mediados del siglo XV los vecinos consiguieron por sentencia arbitraria emitida por la Corte Navarra, pues por esas fechas pertenecía al Reino de Navarra, el derecho a cazar en las montes y rades de la Comunidad de Villa y Tierra de Laguardia. El alcalde, los regidores y los guardas de las dehesas de Laguardia se dotaron

⁴² Los Santos Inocentes forman parte de las fiestas propias de invierno y del carnaval donde tiene presencia los disfraces, con ropas viejas o se nombran alcaldes por un día. Véase AYUSO GARCÍA, María Dolores “Fuentes para el estudio sobre las fiestas de los Santos Inocentes en el sur peninsular. el caso de la región de Murcia”. Música oral del sur, nº 11, Año 2014, pp. 167-206 (169).

a principios del siglo XVI de nuevas normativas competenciales en lo que respecta a la ejecución de la caza en la jurisdicción de Villa y Tierra. En consecuencia, el gobierno de la villa de Laguardia, no debió aceptar en la práctica la extensión absoluta de la sentencia de 1449, a la que recurre también la aldea de Elvillar para defender sus derechos pretéritos. El concejo de la villa de Laguardia, de acuerdo con su poder jurisdiccional, no permitió en 1554 que la caza se produjera en las dehesas creadas a partir de los bienes comunales, sin su consentimiento expreso. Esta circunstancia generó un enfrentamiento entre los dirigentes de la villa de Laguardia y los vecinos de la aldea de Elvillar, que se enconó hasta alcanzar el elevado desencuentro entre los líderes de ambos concejos, el de la villa y el de la aldea.

En mi opinión las razones que se esconden detrás de estas tiranteces pudieron tener un calado de mayor profundidad. Voy a intentar explicarme. Esta es la hipótesis que les propongo. El concejo de Laguardia tenía competencias políticas para crear dehesas. La cuestión es que antes de dicha creación los términos seleccionados para el adhesamiento eran de uso común para vecinos de Elvillar y de Laguardia, como ya he comentado en párrafos anteriores. Por lo tanto, la nueva situación perjudicaba de forma evidente a quienes a partir de ese momento sólo podrían adentrarse en el coto de la dehesa bajo las condiciones y en los tiempos fijados por el concejo de Laguardia.

Si nos fijamos en concreto en la dehesa de Valcavado, origen del enfrentamiento entre Elvillar y Laguardia, hemos de decir que era un término que estaba en el entorno del despoblado medieval de “Behurco”, “Bieurco” o “Beurco”, palabra vasca que significa entre dos ríos. Su nombre ha quedado en la toponimia actual con las tres denominaciones señaladas y también medio oculta en el topónimo Río de Villahuercos, que considero alude a la villa de Beurco (villa de Huerco). En este último caso la palabra vasca fue transformada por el lenguaje castellano dominante entre la población. La despoblación del poblado de Bieurco debió significar que sus pobladores se dirigieran a vivir a Elvillar y a Laguardia principalmente. De hecho, cuando los límites entre Elvillar y Laguardia se fueron fijando el término de “Behurco” se repartió entre ambas localidades. Una de las ermitas de Elvillar fue la antigua iglesia de “San Miguel de Behurco”. Valcavado, término que está en la zona derecha del asimismo llamado río Tajo, quedó finalmente adscrito entre los límites de Laguardia. Seguramente los antiguos moradores de la aldea de Behurco o Bieurco que se dirigieron a vivir a Elvillar siguieron usufructuando la zona, así como sus descendientes y de este modo el conjunto de los habitantes de Elvillar. La creación de la dehesa de Valcavado fue una novedad en el usufructo de dicho espacio que no pudieron evitar los pobladores de Elvillar.



Dibujo de una comida campestre en el transcurso del desarrollo de la caza. El Rey Pájaro de Elvillar comía con su séquito durante la caza. Gaston Phoebus, (París), fines XV, BNF (París), manuscrito, 616.

Todo parece indicar que los vecinos de Elvillar, previamente a la erección de la dehesa de Valcavado, habían conseguido el derecho a cazar en la dehesa de la villa todos los 28 de diciembre de cada año. Este acuerdo entre la villa de Laguardia y la aldea de Elvillar reconocía la existencia de una “servidumbre de adhesamiento” de la villa de Laguardia con los vecinos de Elvillar el día de los Inocentes, concretada en la celebración de la fiesta juvenil del *Rey Pájaro*. Esta carga o gravamen se derivaba del control por el gobierno de la Villa y Tierra de Laguardia del uso y aprovechamiento económico de términos en otro tiempo comunes a ambas comunidades. Pienso que para intentar finiquitar el conflicto nacido entre ambas partidas por el usufructo de algunas dehesas, los de la villa de Laguardia y la aldea de Elvillar, arbitraron una solución parcial, la de transigir la caza en las dehesas

de Villa y Tierra a los mozos de la aldea de Elvillar el día 28 de diciembre, día de los Inocentes. Esta circunstancia, empero, no dejaba de ser una excepcionalidad consentida por quien ejercía el máximo poder en el territorio, el concejo de la villa de Laguardia. Con antelación se debía pedir el correspondiente permiso al alcalde y regidores de Laguardia. De este modo los habitantes de Elvillar, aldea de Laguardia, reconocían formalmente quién tenía la jurisdicción y el señorío sobre los bienes comunales, más en concreto sobre las dehesas.

En 1554 los guardas de la dehesa de Valcavado haciendo caso omiso de los derechos adquiridos por los vecinos de Elvillar y por su *Rey Pájaro* se pusieron estrictos con el cumplimiento de la normativa existente sobre la caza. Al comprobar que los vecinos de Elvillar no la habían cumplido fielmente decidieron intervenir contra ellos, al contrario de otras ocasiones en que habían pasado por alto posibles irregularidades cometidas por el *Rey Pájaro* y sus acompañantes. Los guardas adujeron a favor suyo que vecinos de Elvillar habían entrado en Valcavado, dehesa a la que solía acudir el *Rey Pájaro*, sin el permiso del Ayuntamiento de Laguardia e incumpliendo las disposiciones recogidas en las ordenanzas municipales y regias.

Es posible que así hubiera sucedido. El *Rey Pájaro* o sus criados no siempre habían solicitado la correspondiente autorización al concejo de Laguardia para ir a cazar a las dehesas. De hecho hay declaraciones de testigos naturales y vecinos de Elvillar testificando que no tenían por qué hacerlo. De ahí que haya que esperar a 1555 para que por primera vez se documente la solicitud de la correspondiente licencia en las actas municipales de la villa de Laguardia. El 27 de diciembre de 1555, Juan de Dábalos y Pedro de Montoria, mozos de Elvillar de 26 y 29 años respectivamente, se presentaron ante el ayuntamiento y justicia de Laguardia declarando *“que ellos eran criados del Rey Pájaro del lugar del Villar y sus vasallos y que el dicho Rey los enviaba a los dichos señores Justicia y Ayuntamiento a pedir licencia para entrar a cazar en la Rad de esta villa mañana día de los inocentes el dicho Rey con su gente”*⁴³.

Llama la atención el hecho de que el Rey Pájaro no acudiera personalmente a solicitar el permiso para que sus “súbditos” pudieran entrar a cazar en la dehesa. Todo parece apuntar que el envío de emisarios formaba parte de la liturgia del poder con el propósito de remarcar su aparente autoridad. El *Rey Pájaro* de Elvillar decide enviar a dos miembros de su séquito, dos vasallos de su confianza,

43 Archivo Municipal de Laguardia. Libro de Acuerdos, nº 6, folio 259 v.

dos criados que estaban a su servicio en su Corte, si hacemos una representación completa del teatro de la fiesta. La petición de los criados del *Rey Pájaro* de Elvillar no dejaba de formar parte de un ritual teatralizado consentido por los gobernantes de Laguardia. No era una solicitud formal del concejo de Elvillar para poder entrar a cazar en dehesas de Laguardia. Por el contrario era una petición de servidores de un rey imaginario, que por unos días había sido elegido entre uno de los mozos de la aldea de Elvillar. La relación entre el máximo poder de la comunidad de Villa y Tierra, los gobernantes de la villa de Laguardia, y el concejo de la aldea de Elvillar por la entrada en algunas dehesas se establecía a través de un tercer poder, aunque imaginario, el del *Rey Pájaro*. Tal como relata el escribano este momento, las formas en que se produjo la solicitud no dan la apariencia de tratarse de un episodio popular de carácter festivo y lúdico.

De hecho, el Ayuntamiento de Laguardia, tras deliberar, ordenó llamar al alcalde y a cuatro hombres buenos de Elvillar y les dio instrucciones de la manera en que debía hacerse la caza *“sin escándalo ni alboroto”* y *“conforme a las premáticas de su Majestad”*. En las últimas palabras del punto anterior marcadas en cursiva está la génesis del conflicto. Igualmente queda claro que la petición es de los criados del *Rey Pájaro*, pero que la resolución no se le notifica a éste, sino a los dirigentes del concejo de la aldea de Elvillar. El *Rey Pájaro* de Elvillar estaba totalmente asociado al concejo de Elvillar.

Los guardas de Laguardia en relación con lo acontecido a finales de diciembre de 1554 alegaron que el motivo del apresamiento de los mozos y de las multas consiguientes había sido el incumplimiento de las pragmáticas publicadas por los reyes sobre los métodos de caza, las cuales habían sido aprobadas por el concejo de Villa y Tierra de Laguardia. No les faltaba la razón en las argumentaciones jurídicas que utilizaban, pero iban contra una “costumbre ancestral”, prohibida desde principios del XVI por las ordenanzas municipales y regias, aunque parece ser que transigida en la práctica por el concejo y los guardas de las dehesas. En este último punto se encuentra el quid de la cuestión, el nudo del conflicto, cuya resolución acabó en los tribunales de justicia. El dictamen final, sin embargo, fue favorable al concejo de Elvillar.

La mayoría de los testigos sostienen que la elección del *Rey Pájaro* se hacía el 28 de diciembre. Sin embargo, si examinamos la fecha en que los criados del *Rey Pájaro* pidieron permiso para cazar el día de los Inocentes resulta evidente que el *Rey Pájaro* ya había sido elegido antes del día 28 de diciembre, pues la solicitud se llevó a cabo el día 27. En otras localidades las asociaciones juveniles de época

Medieval y Moderna tenían como patrón a San Esteban, cuya fiesta se celebraba el 26 de diciembre. ¿Cuándo se llevaba a cabo la elección del *Rey Pájaro* en Elvillar? ¿Cómo era contemplada la fiesta por los vecinos de Elvillar? Uno de los testigos sostiene que la elección se hacía el día de Navidad y refiere la celebración de una fiesta de hermandad, alegría y regocijo. Se trata de Martín Gonzalo, con cincuenta años de edad en 1554, nacido en Elvillar y vecino de Laguardia:

“...Bio qu'el día de los Ynozentes yban cada un año los veçinos del lugar del Villar en compañía del Rey Pájaro que elegían cada un año el día y Pascua de la Natibidad de nuestro señor Ihesu Xripto regoçijar y tomar plazer la dicha Pascua el día de los Ynozentes de cada un año yban todos los veçinos del dicho lugar los que querían aconpañar al Rey Pájaro a la caza e yban a cazar a la rad y desado de la dicha villa de Laguardia con lanzas y perros y urones y ballestas y palos y todo lo que se podía llebar para la dicha caza, cada uno lo mejor que podía y caçaban esentamente en la dicha rad y deesado de la dicha villa, biéndolo y sabiéndolo los veçinos de la dicha villa, y tomando mucho plazer los unos con los otros y se conbidaban los unos con los otros.

Y qu'este testigo bio algunos años commo los veçinos de la dicha villa yban por una parte de la dicha rad a cazar por non dar enojo a los del Villar y qu'este testigo nunca bio nin oyó deçir que las guardas de la dicha villa prendasen por la dicha caza a los veçinos del dicho lugar del Villar y que la caza que allí mataban la comían los veçinos del dicho lugar con el Rey Pájaro e se regoçijaban y tomaban mucho plazer los unos con los otros. E qu'esto lo a visto usarse y acostumbrarse de los dichos veynte años y más tiempo.

Y qu'este testigo se acuerda y que así lo oyó deçir este testigo a los mayores e más hançianos que en sus tiempos ansy se abía usado y guardado y que así ellos lo abían oydo a los otros más hançianos qu'ellos, así en sus tiempos así se usaba e guardaba. Y que espeçialmente lo oyó deçir este testigo a su padre Martín de Gonçalo y a Martín Marentin difunto el viejo y a Pero Hortiz el viejo difunto y a otros muchos que de presente no tiene memoria...”

Está fuera de toda duda que este festejo tenía una significación especial para los vecinos de Elvillar, más allá de que Martín Gonzalo lo describiera como una fiesta de regocijo en la que bajo la dirección del *Rey Pájaro* festejaban con una comida

presuntamente la Pascua de la Natividad del Señor. La información que da Martín Gonzalo todavía va más allá al responder a una de las preguntas formuladas a los testigos. pues descubre componentes de la fiesta divertidos, cuya practicidad es más que evidente. La respuesta viene a sostener que **el Rey Pájaro y sus acompañantes solían entrar a cazar en la dehesa de la villa con una bandera y un tamborín, con palos, lanzas y perros:**

“...qu'este testigo se alló presente el día de los Ynozentes del año de çinquenta e tres años pasado al tiempo que los veçinos del lugar del Villar entraron a cazar con el Rey Pájaro en la rad e deesado d'esta villa de Laguardia, que entraron con su bandera y tanborín públicamente commo lo tenían en costumbre, y que llebaban perros y palos y lanzas y que si eran juzgos o perros de caza qu'este testigo no miró en ello más de que andaban a caza como dicho tiene de suso y públicamente, como lo tienen en costumbre de cada un anno y qu'este testigo non les bio llebar rredes, nin perros no charniegos más de lo que dicho tiene ...”



Un juglar tocando la flauta y el tamborin (Museo Languedociem, Montpellier, Francia, fines del XV). Ambos instrumentos fueron muy populares en la Edad Media. En Elvillar la fiesta del Rey Pájaro se amenizaba con la música de un tamborín, es decir, de un antiguo juglar.

Debía ser todo un espectáculo de colores y sonidos acompañar al *Rey Pájaro* a cazar a la dehesa de la Villa y Tierra de Laguardia los 28 de diciembre, día de los Inocentes. El *Rey Pájaro*, con un atuendo especial, él mismo o un miembro de su séquito con una bandera seguramente llamativa, un “tamborín” animando a los asistentes y anunciando con sus sonos de flauta y tambor el comienzo de la caza, los mozos acaso disfrazados con ropas insólitas, vecinos de la localidad que se añadían voluntariamente, todos ellos armados con palos, lanzas y ballestas, y seguidos de perros conejeros y de galgos ladrando y obedientes a las llamadas de la voz de ordeno y mando de sus amos formaban parte de un ceremonial periódicamente repetido el 28 de diciembre de cada año.



El tamborilero fue un músico tradicional y popular en la Edad Media en la Península Ibérica en las Coronas de Castilla y Aragón, y en los Reinos de Navarra y de Portugal. En Elvillar los jóvenes de la localidad dirigidos por el *Rey Pájaro* iban a cazar el 28 de diciembre de cada año acompañados de un tamborín que les animaba y divertía con su música.

Cantiga nº 370 del manuscrito de las Cantigas de Santa María de Alfonso X de Castilla de la Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial (siglo XIII).

El tamborín probablemente ya comenzaba a alegrar a quienes iban a participar en la caza desde el momento en que partían de la aldea de Elvillar. Imaginémonos a los miembros de la comitiva, encabezada por el *Rey Pájaro* y por una bandera, andando o en cabalgaduras alrededor de dos kilómetros y medio hasta llegar a su destino en la dehesa de la Villa y Tierra de Laguardia, en compañía de un tamborín que está tocando la flauta y el tambor. Vamos, todo un verdadero espectáculo⁴⁴.



Natividad del retablo de Elvillar (Álava) de mediados del siglo XVI. A la derecha de la imagen, un gaitero de cornamusa ameniza el nacimiento acompañando a los pastores que portan regalos para el recién nacido. Una gaita similar es visible en el pórtico de Santa María de Laguardia de fines del siglo XIV.

⁴⁴ No pasemos por alto que los músicos de flauta y tambor hasta mediados del siglo XV eran contratados en las Cortes regias, por los cortesanos, los nobles y los burgueses en sus fiestas y celebraciones como guía de sus danzas y bailes. Igualmente se documenta su presencia en las bodas a principios del XVI. La renovación instrumental y los cambios de gusto entre las gentes le fueron relegando desde mediados del siglo XVI a ambientes más populares. Véase sobre estos músicos de flauta y tambor llamados “tamborinos” los trabajos de GARCÍA HERRERO, María del Carmen *Los jóvenes en la Baja Edad Media. Estudios y testimonios*. Edit. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 2018, pp. 200-201 y de ARANBURU URTASUN, Mikel “El txistu y el tamboril en Navarra”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra (CEEN)*, nº 87 (2012), pp. 5-69 (11).



Detalle del gaitero de cornamusa, de bota o de odre en el retablo de la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Elvillar (Álava). Medios del siglo XVI. La música era parte fundamental de los principales acontecimientos de la vida cotidiana de los hombres y mujeres durante la Edad Media: el nacimiento y sobre todo el matrimonio eran momentos cruciales donde ésta se practicaba como manifestación de la alegría. El Rey Pájaro de Elvillar (Álava) se asociaba igualmente a un festejo con prácticas musicales donde predominaba el toque de la flauta y el tambor (los tamborines).

De todas formas es significativa la presencia de un tamborín durante el recorrido hacia la dehesa. Músicos con la misma denominación hubo a fines de la Edad Media en Vitoria y otras partes de Álava y Navarra. Asimismo no era infrecuente que los tamborinos o los gaiteros fueran calificados de juglares en la Edad Media. Y en esta comarca ubicada en la ribera izquierda del Ebro y al sur de la Sierra tenemos constancia de la existencia de un juglar en la villa de Viana en 1306 y de otro en Laguardia en 1350. Precisamente en esta última villa aparece un gaitero de cornamusa en el pórtico de la iglesia de Santa María de fines del XIV y se registra un gaitero como uno de los vecinos de la villa en 1427. Por tanto, en los siglos XIV al XVI convivió el gaitero con el tamborino. Unos u otros podían ser contratados por los vecinos en sus celebraciones festivas, siendo las bodas uno de los momentos más señalados. Según Juan Mari Beltrán Arguiñena cuando el gaitero tocaba sin acompañamiento de otros músicos no se corresponde con un gaitero dulzainero, sino con un gaitero de cornamusa, de “bota” o de odre⁴⁵.

¿Y qué sucedía cuando el *Rey Pájaro* y sus seguidores daban inicio a la caza en la dehesa de la Comunidad de Villa y Tierra? Con el

momento del comienzo de la caza era evidente que se producía una elevada contaminación sonora provocada de forma consciente con el ruido de los palos, lanzas, lanzones, ballestas, el corretear de los mozos, los ladridos de los perros y las voces de sus propietarios para asustar a los animales, conseguir sacarlos de sus madrigueras para apresarlos después con redes o empujarlos a esconderse en sus refugios o conejeras, donde atemorizados no esperaban la entrada del hurón que

los iba a capturar. Y no pensemos que el tamborín dejaba de tocar durante la caza, pues la música se debía unir al ruido y los estruendos provocados por los jóvenes cazadores para asustar y despistar a los conejos o liebres, los cuales una vez atrapados iban a formar parte del suculento almuerzo que más tarde se iban a dar.

Estamos en presencia, por encima del propio hecho de la caza, de una auténtica exhibición colectiva que sacaba a los vecinos de la vida cotidiana. El *Rey Pájaro* era una manifestación popular, una estampa social extraordinaria, que trasladaba a los mozos y en general al conjunto de los vecinos del pueblo de Elvillar a otros mundos imaginarios donde la jovialidad, la alegría y la fraternidad se convertían en una referencia fundamental. El festín llevado a cabo posteriormente era el colofón de una fiesta que según algunos testimonios tenía su continuación hasta el día siguiente, el 29 de diciembre.

45 Beltrán Arguiñena, Juan Mari *Xiro-larrua-gaita de bota. La cornamusa en el País Vasco*. Oiartzu, 2012, pp. 3-4 (<https://docplayer.es/78447107-Xirolarrua-gaita-de-bota.html>).

Balance general

En fin, el *Rey Pájaro* de Elvillar fue una mascarada juvenil con fines festivos, donde los rituales de inversión y transgresión de la vida cotidiana promovida por los mozos del pueblo los convertía en los principales protagonistas de la vida de la comunidad entre la Pascua de Navidad y el día 29 de diciembre con la aprobación general del resto de los moradores en la localidad. La juerga, la parranda, la farra, el cachondeo, la jovialidad, la broma, el entretenimiento, la distracción y la alegría se hacían los dueños de Elvillar en este día señalado. Con seguridad los jóvenes de la localidad disfrutaban del protagonismo festivo que les reconocía el conjunto de la comunidad. Y la llegada de esta fiesta debía ser esperada con ansiedad por unos jóvenes dispuestos a participar en el proceso de elección de su *Rey Pájaro*, de sus criados y en el desarrollo de una fiesta añorada a lo largo del año.

Paralelamente estas celebraciones, aparentemente una simple jarana reproducida anualmente, tuvieron componentes reivindicativos de carácter social, económico y político. Esta fiesta juvenil implementada con las mascaradas del *Rey Pájaro* escondía un antiguo conflicto entre Laguardia y Elvillar supuestamente sólo por derechos relacionados con la caza. Este litigio, sin embargo, fue la punta del iceberg de una tensión antigua entre ambas poblaciones por el uso y aprovechamiento del espacio. Esta lid no fue un simple asunto que atañía a los mozos de Elvillar dirigidos por el *Rey Pájaro* y a las autoridades de la villa de Laguardia que les detuvieron y multaron por cazar en las dehesas de la Villa y Tierra de Laguardia. En ella subyacía una reivindicación del conjunto de la población de Elvillar, que a través de su concejo tomó la bandera de la defensa de los mozos del pueblo frente a las presuntas arbitrariedades de la justicia ordinaria de la villa de Laguardia. Es evidente que esta conflictividad entre la villa de Laguardia y su aldea de Elvillar fue un revulsivo de cohesión social para esta última población.

En otras poblaciones hispánicas la fiesta del *Rey Pájaro* y el banquete de sus acompañantes se sustentó en parte con el cobro de unos derechos a los propietarios de ganados en concepto de “servidumbre de paso” por sus términos o a quienes a cambio del pago de este tributo se les concedía el derecho a cortar leña o madera para su consumo. En Elvillar no se percibieron derechos por dichos capítulos, tampoco el concejo de la villa de Laguardia debía entregar ren-

tas en especie (ganado o vino) al *Rey Pájaro* para la comilona juvenil. Si hubo, sin embargo, una coyuntural “servidumbre de adhesamiento” del concejo de la villa de Laguardia en relación con los vecinos de Elvillar. Esta obligaba al ayuntamiento de Laguardia a permitir la caza en la dehesa de la Comunidad de Villa y Tierra de Laguardia. Y esa caza era uno de los ingredientes del banquete que se daban el *Rey Pájaro* y el resto de los jóvenes de Elvillar. No he podido saber si el banquete pudo haber estado abierto a las mozas de la localidad. Quizá nunca se pueda conocer esta eventualidad por falta de referencias documentales escritas. Probablemente tampoco se pueda llegar a advertir la presencia de las mujeres jóvenes en esta fiesta juvenil de carácter popular. Existen, no obstante, testimonios de personas certificando que con una parte de los conejos cazados se hacía una comida popular en la aldea de Elvillar.



En algunas localidades de Aragón los “reyes de jóvenes” navideños llevaron la “Corona Real” sobre sombreros.

Dos formas de representar en imágenes en la Corona de Aragón la imposición de las coronas en las iglesias. A la derecha una corona lujosa sobre un sombrero elegante (Herodes) y a la izquierda una corona más sencilla sobre un sombrero de paja (un rey mago).

Imagen izquierda: obra del pintor Blasco de Grañen, retablo de Lanaja (Huesca), siglo XV.

Imagen derecha: obra del pintor Pedro de Benabarre para Lérida. Museo de Arte de Cataluña (siglo XV).

No hay que omitir, sin embargo, que dicha “servidumbre de adhesamiento” del concejo de Laguardia se hizo extensible a los *Reyes Pájaro* de la aldea de Lanciego y de la villa de Laguardia. La consecución del villazgo y la escrituración de los términos y límites jurisdiccionales de Elvillar en 1667 debieron tener como consecuencia el adiós a los rituales de inversión y de transgresión social que caracterizaron la tradicional fiesta popular del *Rey Pájaro* en Elvillar. Algo similar debió suceder en la aldea de Lanciego a partir de su constitución en villa el año 1632.

Merece la pena señalar desde una mirada etnográfica, antropológica y sociológica que fiestas y costumbres como las del *Rey Pájaro* fueron instrumentos de sociabilidad que sirvieron para unir de una manera más intensa a las gentes de Elvillar, para lograr una mayor integración entre ellas y para potenciar su sentido comunitario o de formar parte de una comunidad aldeana. La bandera, la música, la fiesta, el jolgorio, los disfraces, la caza en común, probablemente la petición de aguinaldos, la comida popular y la propia elección del *Rey Pájaro* reforzaron los lazos personales entre los jóvenes y los de estos con el conjunto de la población. El *Rey Pájaro* de Elvillar cumplió una función asociativa en modo alguno menor en una comunidad local predominantemente agraria, con unas preocupaciones económicas bastante similares y con unas características sociales comunes desde la diversidad de niveles de fortuna entre sus vecinos, moradores y habitantes.



Virgenes del Pilar (izquierda) y de Santa María (derecha) de Laguardia, de fines de los siglos XIII y XIV respectivamente. Sus coronas pudieron ser modelos potenciales para la confección de las coronas populares de los Reyes Pájaro de Elvillar, Laguardia y Lanciego.

Con seguridad, los hombres y mujeres que convivieron en esta localidad durante los años objeto de atención, viejos y niños, adultos y jóvenes, se imbricaron en la celebración de la festividad del *Rey Pájaro*. Ésta, como ya he señalado, otorgaba un protagonismo singular a los mozos el 28 de diciembre de cada año, el día de los Inocentes, fecha en que se recordaba la matanza que Herodes ordenó de los niños menores de dos años con el vano propósito de acabar con la vida del recién nacido Jesús de Nazaret, según los escritos del evangelista San Mateo. Los preparativos de la fiesta y los medios necesarios para poner en práctica la caza, no obstante, eran lógicamente anteriores.

Esta fiesta, como se colige del estudio realizado, no fue sin embargo la típica inocentada llevada a cabo por una persona sobre otra o por un colectivo sobre otro. A la luz de las investigaciones históricas, en Elvillar, más allá de las bromas figuradas que pudieron llevarse a cabo en el trascurso de la representación festiva del *Rey Pájaro*, aparece una vertiente antropológica conformada con argumentacio-



Escena de la coronación de la Virgen. Coronas de la Virgen María y de su hijo en el pórtico de Santa María de los Reyes de Laguardia. Las coronas populares de los Reyes Pájaro de Elvillar, Laguardia y Lanciego pudieron haber seguido asimismo estos modelos artísticos del siglo XIV.

nes de índole económica, social, política y cultural. La fiesta del *Rey Pájaro* de Elvillar, aldea de la Comunidad de Villa y Tierra de Laguardia, fue mucho más que un simple convite o comilona juvenil con las piezas cazadas en las dehesas de la Comunidad de Villa y Tierra en el marco de una fiesta de carácter popular.

El *Rey Pájaro* fue una fiesta acoplada en el conjunto de las estructuras sociales e institucionales de la comunidad aldeana de Elvillar. Y eso es así por dos circunstancias. La primera porque la ruptura de la cotidianidad que representaba la celebración transformista del reino del *Rey Pájaro* obedecía en su origen a imperiosos motivos comunitarios, reivindicativos en su origen de usos y derechos colectivos ya caducados al haber sido incorporados a la jurisdicción de Laguardia espacios otrora de las viejas aldeas de San Ginés y de "Biuurco" o "Behurco", igualmente usufructuados por vecinos de Elvillar. Las iglesias de ambos centros de hábitat aún estaban en pie a mediados del siglo XVI. La segunda porque la presunta arbitrariedad de que fueron objeto los jóvenes de Elvillar, cortesanos y vasallos del *Rey Pájaro*, es decir, sus criados y súbditos, por los guardas de Laguardia debido a que habían entrado a cazar en la dehesa de Valcavado presuntamente de forma irregular recibió la respuesta inmediata de concejo de Elvillar. Este asumió como propia una agresión con los seguidores del *Rey Pájaro*, es decir, con los mozos de la localidad. Es cierto que entre estos últimos se encontraban sus hijos, sus parientes o criados. Pero asimismo conviene no olvidar que los vecinos del pueblo, me refiero a los adultos, entendieron el apresamiento de los mozos y las multas que les impusieron como un ataque a unos usos y costumbres, tradiciones y convenciones, ya asentados desde hacía tiempo en la aldea.

En fin, el litigio del *Rey Pájaro* de Elvillar fue una espita por la que salieron a la luz pública las tensiones y diferencias de los vecinos con los dirigentes de la villa de Laguardia. En modo alguno se cuestionaba el poder jurisdiccional de los gobernantes de la Comunidad de Villa y Tierra. Los argumentos esgrimidos en los textos escritos no permiten dar crédito a dicha circunstancia. Ahora bien, la respuesta social generada entre los vecinos de Elvillar dejaba constancia de que el ejercicio del poder tenía unas normas, reglas y límites. El concejo de Elvillar creyó que estos habían sido rebasados con creces por los gobernantes de la villa de Laguardia. De este modo justificó el conflicto entre las partes y el inicio de un pleito tramitado en una primera instancia en la villa de Laguardia, de donde se trasladó a los tribunales de la Real Chancillería de Valladolid. El tribunal de justicia de la Real Chancillería de Castilla, con sede en Valladolid, hizo caso omiso de los argumentos jurídicos aplicados por la justicia ordinaria de la villa de Laguardia a mediados del siglo XVI. Este tribunal superior de justicia al sentenciar a

favor del concejo de Elvillar dio crédito a viejas sentencias emitidas por jueces navarros a mediados del siglo XV y consideró acertados los razonamientos de los procuradores de la aldea de Elvillar, los cuales defendieron los valores que representaban la tradición, los usos y las costumbres.



Sepultura de Carlos de Evreux y Leonor de Trastámara en la Catedral de Pamplona (siglo XV). Carlos III, rey de Navarra, estuvo juntamente con su Corte en Elvillar (Álava) a principios del siglo XV. Detalle de caras y coronas. No se puede certificar que en su reinado ya existieran los Reyes Pájaro de Elvillar, Laguardia y Lanciego.